

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 22 JUN 2017

DECRETO N° 0552 -
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036776-SG-2017.-

VISTO el **Convenio de Obras Públicas** celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3° de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipio de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "**Refacciones en plazas de los barrios Libertador, Campo Caseros, Alto La Viña, Palermo I y Costa Azul – Salta Capital**";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de Pesos dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Treinta y Siete con 23/100 (\$ 2.391.037,23);

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la homologación del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a tal efecto es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Obras Públicas "**Refacciones en plazas de los barrios Libertador, Campo Caseros, Alto La Viña, Palermo I y Costa Azul – Salta Capital** celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, representada por su titular **Arq. Jorge Klix Saravia**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, representada por la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana **Arq. María Beatriz Blanco**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme

lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO A/ C SEC OBRAS PUBLICAS
MUNICIPAL PLANIF. URBANA

VER ANEXO

SALTA, 22 JUN 2017

DECRETO N° 0553 -
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036761-SG-2017.-

VISTO el **Convenio de Obras Públicas** celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3° de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipio de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "**Refacciones en plazas Ciudad Valdivia y Los Lapachos - Salta Capital**";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 65/100 (\$ 1.786.338,65);

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la homologación del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a tal efecto es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Obras Públicas "Refacciones en plazas Ciudad Valdivia y Los Lapachos- Salta Capital", celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, representada por su titular **Arq. Jorge Klix Saravia**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, representada por la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana **Arq. María Beatriz Blanco**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Publicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO
 A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL A/ C SEC OBRAS PUBLICAS
 PLANIF. URBANA

VER ANEXO

SALTA, 22 JUN 2017

DECRETO N° 0554.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036751-SG-2017.-

VISTO el **Convenio de Obras Públicas** celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3º de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1º de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipio de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "Refacciones en plazas de Villa Rebeca y Sacra- Salta Capital";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 64/100 (\$ 1.899.239,64);

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la homologación del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a tal efecto es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Obras Públicas "Refacciones en plazas de Villa Rebeca y Sacra- Salta Capital", celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, representada por su titular **Arq. Jorge Klix Saravia**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, representada por la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana **Arq. María Beatriz Blanco**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Publicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal, a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO
 A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL A/ C SEC OBRAS PUBLICAS
 PLANIF. URBANA

VER ANEXO

SALTA, 22 JUN 2017

DECRETO N° 0555.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036772-SG-2017

VISTO el **Convenio de Obras Públicas** celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3° de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipio de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "**Refacciones en Plazas de los Barrios Güemes, San Antonio, San José y Santa Lucia – Salta Capital**";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Doce con 49/100 (\$ 2.359.712,49);

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la homologación del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a tal efecto es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Obras Públicas "**Refacciones en Plazas de los Barrios Güemes, San Antonio, San José y Santa Lucia – Salta Capital**", celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, representada por su titular **Arq. Jorge Klix Saravia**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, representada por la señora **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio

Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL A/ C SEC OBRAS PUBLICAS PLANIF. URBANA
VER ANEXO

SALTA, 22 JUN 2017

DECRETO N° 0556.-
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037012-SG-2017.-

VISTO el **Convenio de Obras Públicas** celebrado entre la **Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta**, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Salta**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 3° de la Ley N° 7931, estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE consecuentemente, mediante la Ley N° 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre la que se encuentra la del Municipio de Salta;

QUE el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipio de la Provincia, celebraron el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan;

QUE en tal contexto se suscribe el convenio mencionado en el visto para la ejecución de la obra denominada "**Refacciones en plazas de los barrios Pablo Saravia, Villa Lavalle, San Ignacio y Solidaridad – Salta Capital**";

QUE la Municipalidad ejecutará la obra bajo la modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 09/100 (\$ 1.462.781,09);

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin efectuar objeción para la homologación del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE, a tal efecto es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Obras Públicas "Refacciones en plazas de los barrios Pablo Saravia, Villa Lavalle, San Ignacio y Solidaridad – Salta Capital", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia, por una parte y por la otra la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana del presente instrumento legal, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL A/ C SEC OBRAS PUBLICAS PLANIF. URBANA
VER ANEXO

SALTA, 05 JUL 2017

DECRETO N° 611
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 04/07/17 hasta el día 07/07/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO, la atención de la SECRETARÍA GENERAL, a partir del día 04/07/17 hasta el día 07/07/17 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA 05 JUL 2017

DECRETO N° 0612
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el día 04 Julio de 2.017, se produjo el fallecimiento del Dr. Nicolás JOVANOVICES, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se desempeñaba con capacidad e idoneidad en el cargo de miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal de esta ciudad de Salta, desde el año 2007;

QUE esta pérdida lamentable enluta a la familia municipal;

QUE el Sr. Intendente adhiere al duelo dentro de este ámbito por tan triste circunstancia;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHERIR AL DUELO provocado por el fallecimiento del Dr. Nicolás JOVANOVICES acaecido el día 04 de Julio de 2017.-

ARTÍCULO 2°. DISPONER DIA DE DUELO en el ámbito de la Municipalidad de Salta y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 3°. HACER llegar las condolencias por tan irreparable pérdida a los familiares del Dr. Nicolás JOVANOVICES.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC GENERAL MUNICIPAL

SALTA, 06 JUL 2017

DECRETO N° 0613
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 43720-SG-2017

VISTO el inicio de la Temporada Turística Invernal 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho contexto y en el marco de las actividades programadas por la Municipalidad de Salta, se prevé la recepción oficial del "Primer Turista de la Temporada Invernal 2017" que arribe por vía aérea a nuestra ciudad; pretendiendo a través de estas acciones, sostener e incrementar el posicionamiento de la misma a nivel nacional e internacional, como polo turístico;

QUE con el propósito de agasajar al primer turista, que arribe el día 7 de julio del 2017, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "Huésped Oficial" de la Ciudad de Salta, al Primer Turista que arribe a la ciudad por vía aérea, el día viernes 7 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en el **Aeropuerto Internacional Gral. Martín Miguel de Güemes**.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – GARCIA SALADO
A/C SEC. GENERAL

RESOLUCION

SALTA, 30 JUN 2017

RESOLUCIÓN N° _____ 071 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29371-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta de la Asociación Ciudadanos Unidos del Barrio Santa Lucía, solicita una subvención destinada a solventar los diferentes gastos inherentes al Concurso de la Empanada, llevado a cabo el día 11 de Junio del corriente año;

QUE de fs. 03 a 18 se agregan fotocopias certificadas del Documento de Identidad de la Presidenta de la Asociación, del Certificado de la Personería Jurídica, de los integrantes y Autoridades de la Comisión, del Estatuto Social de la Asociación, aprobado por Inspección General de Personas Jurídicas;

QUE a fs. 19 se adjunta la solicitud de partida presupuestaria efectuada por el Responsable de S.A.P.;

QUE a fs. 26 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00);

QUE a fs. 27 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas informando que la factibilidad financiera está dada de manera genérica, dispuesto por Resolución N° 006/17 – Anexo II;

QUE a fs. 28 se agrega la Constancia del CUIT de la Asociación Ciudadanos Unidos;

QUE a tal fin se hace necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **ASOCIACIÓN CIUDADANOS UNIDOS** del Barrio Santa Lucía, en la persona de su Presidenta, Señora **MIRIAN ALBA ABUD, DNI N° 5.443.952**, con domicilio en Block X s/N° PB 3, Barrio Santa Lucía de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Presidenta de la Asociación Ciudadanos Unidos en el domicilio de Block X s/N° PB 3, Barrio Santa Lucía de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 28 JUN 2017

RESOLUCION N° _____ 167 _____
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41874 -SG-2017.-

SALTA, 29 JUN 2017

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Marketing y Promoción Turística Sr. Mariano Cainzo, solicita se autorice la liquidación de viáticos, pasajes y gastos de hotelería en Foz Do Iguazú- Brasil, para participar de la "XII Edición de la Feria General Festival de Turismo Das Cataratas-2017-Foz Do Iguazú- Brasil", con fecha de salida el día 28/06/17 a Hs.14:00 regresando el día 03/07/17 a Hs. 10:00. El cuál se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Oute;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 30.732,69;

QUE a fojas 11 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

**COTIZACION DEL DÓLAR AL 28/06/2017-VENDEDOR \$16,60
ZONA 02 – CIUDAD FOZ DO IGUAZU-BRASIL.-
GRUPO "B"**

U\$S 216,00 P/DIA X 16,60 (VENDEDOR).....= \$ **2.805,40**
P/ DIA

U\$S 72,00 P/DIA X 16,60 (VENDEDOR).....=**\$ 1.195,20**
1/3 DE DIA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 30.732,69 (Pesos Treinta Mil Setecientos Treinta y Dos con Sesenta y Nueve), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B")** –viático 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 2.805,40 p/día (desde el 28/06 al 03/07/2017) \$ 15.222,20, **TRASLADO:** pasajes vía aérea Salta- Foz Do Iguazú- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.429,99 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10 P/DIA** Hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$1.816,10 p/día (desde el 28/06 al 03/07/17) \$ 9.080,50 con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. MARIANO GARCIA CAINZO – SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA- SECRETARIA DE TURISMO**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

RESOLUCION N° 169

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42367-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires por gestión oficial para los agentes Claudio Marcelo Martínez y Mariano Alfredo Díaz Gómez. Fecha de partida 03/07/2017 a Hs. 07:00, con regreso el día 05/07/2017 a Hs. 22:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.600,80;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.600,80 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 80/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

CLAUDIO MARCELO MARTINEZ – AGENTE PLANTA PERMANENTE SIN CARGO SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

VIATICO: (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 6,35 = \$685,80 P/DIA.-

Viático 3 (Tres) días a razón de \$ 685,80 p/día (desde el 03 al 05/07/17)\$ 2.057,40

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 5.743,00

TOTAL..... \$ 7.800,40

MARIANO ALFREDO DIAZ GOMEZ – JEFE DE SECCION SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

VIATICO: (GRUPO "C") – 108 UT A \$6,35 = \$685,80 P/DIA.-

Viático 3 (Tres) días a razón de \$ 685,80 p/día (desde el 03 al 05/07/17)\$ 2.057,40

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 5.743,00
TOTAL.....\$ 7.800,40

TOTAL A LIQUIDAR \$15.600,80

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 DE JUNIO DE 2017.-

RESOLUCION N° 170.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 39012-SG-2017, 40115-SG-2017, 17231-SG-2017, 26628-SG-2017, 31714-SG-2017 y NOTA SIGA N° 10345/17.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal procede a informar las novedades para el mes de julio del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 04 a 07, 10 a 23 y 25 cronogramas en el que se estipulan los horarios que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE a fs. 26 Dirección General de Coordinación de Despacho y a fs. 28 Dirección General de Personal solicita modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 30/31 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para el personal de la Dirección General de Finanzas;

QUE a fs. 53 obra copia de la Resolución N° 166/17 y a fs. 71 copia de la Resolución N° 168/17, mediante las cuales se incrementa el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría, para el pago del adicional por Horario Extensivo, para el personal de la Dirección General de Finanzas y Dirección General de Presupuesto respectivamente;

QUE a fs. 54 la Subsecretaría de Presupuesto solicita el alta en el adicional de Horario Extensivo de la agente Claudia Aramayo, como así también la modificación de categoría del Horario Extensivo de la agente María Laura Moyano a 45 hs. Art. 44° inc. b) 2;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de julio/17;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/07/17, al personal de la Agencia de Recaudación Municipal, Subsecretaría Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, Subsecretaría Coordinación Personal, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Presupuesto el adicional de horario extensivo a partir del 01/07/17, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/07/17 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCIO N N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Acuña Morelli Stella Maris	22.468.228	108/17	Art. 44 inc. b)2
Albornoz Mariana	28.616.843	108/17	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	108/17	Art. 44 inc. b)3
Gaitano Nelson Marcelo	30.222.675	142/17	Art. 44 inc. b)3
Molina Mariel	32.543.515	108/17	Art. 44 inc. b)2
Moyano María Laura	27.096.249	008/17	Art. 44 inc. b)2
Zalazar Adriana	28.261.012	142/17	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 30 JUN 2017

RESOLUCION N° 171

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41968-SG-2017.-

VISTO que por Resoluciones N°s 016/17 y 018/17 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** para las Subsecretarías de Obras Privadas y de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la baja de las Cajas Chicas Secundarias, que le fueron asignadas;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Asignación otorgada por Resoluciones N°s 016/17 y 018/17 de CAJA CHICA SECUNDARIA a las Subsecretarías de Obras Privadas y de Obras Públicas por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 03 JUL 2017

RESOLUCION N° 172

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41442-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Miguel Alejandro Dallacamina - Coordinador General de Cultura dependiente de Secretaria General, solicita la liquidación de viáticos para viajar a la ciudad de Buenos Aires por gestión oficial conjuntamente con la Sra. Agustina Gallo – Subsecretaria de Cultura y la Sra. Violeta Barrabino – Directora General de Industrias Creativas, con el objeto de participar del lanzamiento del programa "Red de Ciudades Creativas 2017" a realizarse del 04 al 07 de julio del corriente año en la ciudad de Bs. As.. Fecha de partida 04/07/2017 a Hs. 10:30, con regreso el día 08/07/2017 a Hs. 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.734,80;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 11.734,80 (Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 80/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

**AGUSTINA GALLO PULO – SUBSECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA GENERAL**

VIATICO: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 – 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80

Viático 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 04 al 08/07/17...\$ 3.911,60

TOTAL..... \$ 3.911,60

**MIGUEL ALEJANDRO DALLACAMINA – COORDINADOR GENERAL
DE CULTURA SECRETARIA GENERAL**

VIATICO: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 – 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80

Viático 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 04 al 08/07/17...\$ 3.911,60

TOTAL..... \$ 3.911,60

**VIOLETA BARRABINO – DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS
CREATIVAS SECRETARIA GENERAL**

VIATICO: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 – 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80

Viático 4 (Cuatro) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 04 al 08/07/17...\$ 3.911,60

TOTAL..... \$ 3.911,60

TOTAL A LIQUIDAR \$11.734,80

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 DE JULIO DE 2017.-

RESOLUCION N° 174.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41150-SG-2017

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Tesorería General solicita la emisión el Instrumento Legal que confirme como firmantes a los ya autorizados Sres.: Lic. Miguel Ángel Cabezas, Félix Roberto Villafañe y José Andrés Rivadeo;

QUE asimismo solicita la incorporación del Sr. Subsecretario de Finanzas C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá y a la Directora General de Coordinación General de la Subsecretaría de Finanzas C.P.N. María Alejandra Nanni;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR la autorización para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, a los funcionarios que a continuación se detallan:

Lic. MIGUEL ANGEL CABEZAS D.N.I. N° 10.167.001, Director General de Tesorería General.

Sr. FELIX ROBERTO VILLAFANE D.N.I. N° 11.834.756, Director de Sub - Tesorería General.

Sr. JOSE ANDRES RIVADEO D.N.I. N° 13.703.671, Dirección General de Tesorería General.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina a los funcionarios que a continuación se detallan:

C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA D.N.I. N° 23.953.731, Subsecretario de Finanzas.

C.P.N. MARIA ALEJANDRA NANNI D.N.I. N° 26.713.978, Directora General de Coordinación General de la Subsecretaría de Finanzas.

ARTICULO 3°.-LOS funcionarios autorizados para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco de la Nación Argentina, mencionados en los Artículos N°s 1° y 2° de la presente Resolución, deberán hacerlo en forma conjunta e indistinta por al menos dos (2) de ellos.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en los Artículos N°s 1° y 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente a los funcionarios detallados en los Artículos N°s 1° y 2° y al Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias Municipales.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 3 de Julio de 2017

RESOLUCION N° 007/2017

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 07-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Julio de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Julio de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

Salta, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 817/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2093-SG-2017 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: DESMALEZADO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN AVENIDA PATRON COSTAS ENTRE AVDA BOLIVIA Y AVDA CONSTITUCION – ZONA NORTE DE LA CIUDAD” y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 06 y 07 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita que: “se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica”;

QUE, a fs. 08 y 08 vuelta, la Secretaría de Gobierno mediante la Resolución N° 006/17 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación;

QUE, a fs. 40 rola Nota de Pedido 102/2017 por la cual la Secretaría de Gobierno solicita la Obra: DESMALEZADO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN AVENIDA PATRON COSTAS ENTRE AVDA BOLIVIA Y AVDA CONSTITUCION – ZONA NORTE DE LA CIUDAD” y;

QUE, la Dirección General de Control de Auditoría realiza la imputación presupuestaria en fs.46 al ejercicio 2017;

QUE, desde fs. 54 a fs. 62 –ambas inclusive- la Dirección General de Espacios Verdes adjunta Especificaciones Técnicas de lo solicitado en el Expediente de referencia, con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 63;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 65 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs. 66

realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 738 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE, a fs. 67, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 67 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$329.597,64 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 67 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 006/17 de la Subsecretaría de Finanzas, "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días, desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **DESMALEZADO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN AVENIDA PATRON COSTAS ENTRE AVDA BOLIVIA Y AVDA CONSTITUCION – ZONA NORTE DE LA CIUDAD**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$329.597,64 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100)** IVA incluido y plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAVOY

Salta, 29 de Mayo de 2017

REF.: Exptes. N° 12534-SG-2017, 15212-SG-2017, 15535-SG-2017 y 14333-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 582/17.-
RESOLUCIÓN N° 208/17**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 254/2017, 565/2017, 569/2017 y 291/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 7 (siete) Computadoras Completas, 2 (dos) Impresoras y 5 (cinco) Pendrives destinados a las mencionadas Dependencias;

Que a fs. 19, 30, 42 y 59 la Dirección de Presupuesto realizó las Reservas de Crédito N° 00168, 00191, 00190 y 00193 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 20, 29, 40 y 57 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16

modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 20 vuelta, 29 vuelta, 40 vuelta y 57 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 31.650,00, \$ 28.000,00, \$ 24.000,00 y \$ 12.000,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 63 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia del cual surge que el monto total Autorizado para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 95.650,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 001/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 64 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/05/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 80;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 101 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 al 08 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 7 (siete) Computadoras Completas, 2 (dos) Impresoras y 5 (cinco) Pendrives destinados a la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Notas de Pedido N° 254/2017, 565/2017, 569/2017 y 291/2017, con un presupuesto oficial de \$ 95.650,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, Alternativa del 03 y del 04 al 08 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 89.035,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con 00/100), monto

adjudicado que se encuentra en un promedio del 4,65% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 16 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 6647-SG-2017, 12035-SG-2017 y 10487-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 430/17.-

RESOLUCIÓN N° 252/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 199/2017, 476/2017 y 425/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 6 (seis) Computadoras e 1 (una) Impresora destinadas a las mencionadas Dependencias;

Que a fs. 06, 17 y 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10, 22 y 34 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta, 22 vuelta y 34 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 24.000,00, \$ 72.000,00 y \$ 5.190,00** respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 003/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante de los expedientes acumulados: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 101.190,00**;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 001/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 41 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 79 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 03 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos recomendados y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual, con respecto al ítem N° 02 el precio no se puede analizar debido a que no se haya especificado el modelo exacto que se ofrece;

Que a fs. 82, 83 y 84 la Dirección de Presupuesto realizaron las Reservas de Crédito N° 00674, 00672 y 00673 respectivamente, correspondiente al ejercicio 2017;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 03 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que con respecto al ítem N° 02 supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 47,86%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el mismo por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y convocar un Segundo Llamado para el mismo.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 6 (seis) Computadoras e 1 (una) Impresora destinadas a la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Prensa y Comunicación, solicitado mediante Notas de Pedido N° 199/2017, 476/2017 y 425/2017, con un presupuesto oficial de \$ 101.190,00 (Pesos Ciento Un Mil Ciento Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y al Artículo 2º del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 03 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 84.664,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100), monto adjudicado que se encuentra en un promedio del 11,80% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 6º: CONVOCAR un Segundo Llamado para el ítem N° 02, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 16 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 33657-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 813/17.-

RESOLUCIÓN N° 254/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1296/2017, solicitada por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Alquiler de 6 (seis) Baños Químicos con destino al Acto de la Jura de la Bandera y Reafirmación de Lealtad a realizarse el día 19 del corriente, según nota de Pedido modificada a fs. 11, en el predio de la Casa Histórica Finca Castañares en el horario de 14:00 a 19:00 hs.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00729 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **4.800,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 006/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/06/17, a horas 10:15, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **DIEGO MATÍAS PUPPI y ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 47 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó

servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de 6 (seis) Baños Químicos con destino al Acto de la Jura de la Bandera y Reafirmación de Lealtad a realizarse el día 19 del corriente, según nota de Pedido modificada a fs. 11, en el predio de la Casa Histórica Finca Castañares en el horario de 14:00 a 19:00 horas, solicitado por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1296/2017, con un presupuesto oficial de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **ALEJANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-2541144-9**, por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 6,25% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 21 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 255/17.-

REF.: Expte. N° 035630-SG-17.-

C. DIRECTA N° 820/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 1303/2017 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento Feria Gastronómica Regional, a realizarse en la Plaza Alvarado, de nuestra ciudad, el día 23 de Julio del presente año, en el horario de 10: a 16:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0730, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.300,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 006/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento Feria Gastronómica Regional, a realizarse en la Plaza Alvarado, de nuestra ciudad, el día 23 de Julio del presente año, en el horario de 10: a 16:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1303/2017 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de \$ **2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 21 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 18288-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 637/17.-

RESOLUCIÓN N° 257/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 627/2017, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria para el Personal perteneciente a la Subsecretaría de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00353 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **74.601,61**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/05/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que en el acto de Apertura se desestimó a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 1, 3° párrafo del Pliego de Condiciones que rigió la presente Contratación;

Que a fs. 79 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01 al 04 y 11 al 13 por la suma de \$ **1.371,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 2,50% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 79.491,00, incremento que se imputa a fs. 83 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Ampliado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Indumentaria para el Personal perteneciente a la Subsecretaría de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 627/2017, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 79.491,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., CUIT N° 30-54048771-1**, por la suma de \$ 75.971,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100), y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y

50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 21 de Junio de 2017.-

REF.: Expte. N° 11751-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 749/17.-

RESOLUCIÓN N° 258/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 465/17, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Seguro de Accidentes Personales**", destinado para 500 (quinientas) personas que participaran en actividades recreativas, torneos, ligas paralímpicas, capacitaciones y escuelas deportivas organizadas por la citada Dirección ut supra.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017, siendo rectificadas a fs. 22;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 32.970,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: Contado C.F.C. (Facturación Mensual), de acuerdo a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/06/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29, siendo en

este acto desestimada la oferta de la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16, Art. 2º último párrafo, (por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado).;

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la Contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado.

Que a fs. 46, amplia Informe Técnico señalando que el precio presupuestado son los vigentes en el mercado actual; asimismo hace notar que si bien la firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, es la segunda en cuanto al monto a adjudicar y la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, es el primer oferente, pero no se trataría de la mejor oferta debido a que la Dirección de Deportes Paralímpicos trabajó con anterioridad con la firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, demostrando la buena calidad de sus servicios y flexibilidad a modificaciones de última instancia de fuerza mayor, como así también la disponibilidad inmediata del servicio durante toda la jornada.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, ésta Dirección concluye que tratándose de empresas de seguros y contando con la habilitación de la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, no se considera argumento suficiente los vertidos en fs. 46, para desestimar la oferta más económica, por lo que se estima conveniente adjudicar la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por el término de 6 (seis) meses a partir de Junio a Noviembre del Año en curso, de acuerdo al cronograma de partidos de fs. 17, asimismo por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta más económica y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de Seguro de Accidentes Personales**", destinado para 500 (quinientas) personas que participaran en actividades recreativas, torneos, ligas paralímpicas, capacitaciones y escuelas deportivas, solicitado por la Dirección de Deportes Paralímpicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Nota de Pedido N° 465/17, con un presupuesto oficial de \$ 32.970,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 25.791,42 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 42/100), por el periodo de Junio a Noviembre del año en curso (por el término de seis meses), monto que se encuentra en un 8,74% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. (Facturación Mensual); por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4º: Comunicar, a la dependencia Solicitante que deberá poner en conocimiento a la empresa adjudicada, la nómina del personal a cubrir, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de su adjudicación.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 21 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 24862-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 750/ 17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 259/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 992/17, solicitada por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación dependiente de la Coordinación General de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación de Cámara Fotográfica NIKON D7100", Serie: 6177513, con destino a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 666/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **MARC CHAGALL de Srur Alberto**, con sus respectivas cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que a fs. 27 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación en la cual indica que la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Servicio de Reparación de cámara fotográfica NIKON D7100, Serie: 6177513, solicitado por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, mediante Nota de Pedido N° 992/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto CUIT N° 20-14489490-2**, por la suma de **\$11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 21 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 19154-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 736/ 17.- 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 260/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 561/17, solicitada por Subsecretaria de Educación, dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Acrílicos Varios y Pinceles" destinado al "Taller de Pintura Artística" requerido por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 24/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.16 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 12.920,04 (Pesos Doce Mil Novecientos Veinte con 04/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de**

120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **HERSAPEL S.R.L.**, con su respectiva cotización para los ítems N° 01 al 15, según consta en Acta de Apertura de fs.25;

Que habiéndose analizado las ofertas presentadas de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, se observa que los mismos superan en un 25,30%, del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, establece: **"las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**. Disponiéndose así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la municipalidad en adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que a fs. 31 por error involuntario se solicito Informe Técnico, debiendo haber sido desestimada la oferta en el Acto de Apertura por superar el 25.30%;

Que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el Primer llamado a la presente contratación, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados Ut.-Supra.-

ARTICULO 2: DESESTIMAR la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 21414-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 755/17.-

RESOLUCIÓN N° 261/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 834/2017, solicitada por la Procuración General Adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa, 3 (tres) Impresoras y Elementos Informáticos (Estabilizador, Teclados, Cámara Web, Auriculares y Parlantes) destinados para la implementación de mediaciones virtuales en los Centros Comunitarios de Barrio Unión, Santa Cecilia, Solidaridad, Constitución y Mercado San Miguel; preparación de la puesta en funcionamiento de nuevos centros comunitarios en Barrio Limache y en

la Delegación Municipal de San Luis y la reposición de la impresora del Centro Comunitario de Villa Asunción;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00254 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **32.450,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 al 06 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 06 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que con respecto al ítem N° 07 supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 169,58%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el mismo por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12° de la Ley 6838: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y convocar un Segundo Llamado para el mismo.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa, 3 (tres) Impresoras y Elementos Informáticos (Estabilizador, Teclados, Cámara Web, Auriculares y Parlantes) destinados para la implementación de mediaciones virtuales en los Centros Comunitarios de Barrio Unión, Santa Cecilia, Solidaridad, Constitución y Mercado San Miguel; preparación de la puesta en funcionamiento de nuevos centros

comunitarios en Barrio Limache y en la Delegación Municipal de San Luis y la reposición de la impresora del Centro Comunitario de Villa Asunción, solicitado por la Procuración General Adjunto mediante Nota de Pedido N° 834/2017, con un presupuesto oficial de \$ 32.450,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 06 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 29.206,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 7,58% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 07 de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Segundo Llamado para el ítem N° 07, con idénticas bases y condiciones del Primer.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 23 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 10791-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 420/ 17.- 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 262/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 404/17, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del servicios de 10.000 (diez mil) Fotocopias (A4, Oficio, doble fax, según a las necesidades del servicio), requerido por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que en fs. 26 Obra Resolución N° 177/17 emitida por esta Dirección de la cual resulto **Fracasado** el primer llamado, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las misma bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **COPY-STAR de Gangi Jorge Gabriel**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que a fs. 40 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, en la cual indica que la firma **COPY – STAR de Gangi Jorge Gabriel** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio resulta razonable;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **COPY – STAR de Gangi Jorge Gabriel**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del

presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicios de 10.000 (diez mil) Fotocopias (A4, Oficio, doble fax, según a las necesidades del servicio), solicitado por la Dirección General de Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 404/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **COPY-STAR de Gangi Jorge Gabriel CUIT N° 20-21311327-6**, por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 26137-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 760/17.-
RESOLUCIÓN N° 263/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 949/2017, solicitada por la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras Completas y 2 (dos) Impresoras motivada por la falta de equipamiento informático para la cantidad de personas que se desempeñan diariamente, significando una mejor labor y funcionamiento del área de la nombrada dependencia ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00370 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 32.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de**

bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 02 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras Completas y 2 (dos) Impresoras motivada por la falta de equipamiento informático para la cantidad de personas que se desempeñan diariamente, significando una mejor labor y funcionamiento del área de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 979/2017, con un presupuesto oficial de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 29.360,00 (Pesos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 5,58% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 23 de Junio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 264/17

REF.: Expte. N° 27364-SG-2017

C. DIRECTA N° 808/17 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1159/2017, mediante la cual la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 6 (seis) Sillas fijas, asiento y respaldo tapizado color negro de cuerina sin apoya brazos" perteneciente a la mencionada Dirección, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$6.918,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Dieciocho con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Junio de 2017, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 23 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 63997-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 384/17.-

RESOLUCIÓN N° 265/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2500/2016, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Tractor de 75 HP con levante Hidráulico, respaldada en el Marco del Plan Bicentenario aprobado por Ley N° 7931, con destino a los Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a favor de la calidad de atención de los vecinos y en favor del cuidado general y embellecimiento de los espacio verdes;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 30 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 670.890,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 001/2017 de la Subsecretaría de Finanzas según Artículo 3° que resuelve: "Que los anticipos que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos";

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto 440/2016 y posterior Decreto N° 711/16, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a**

un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/03/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MOTORTRAC S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que a fs. 85 rola nota de la mencionada firma en la cual **DESISTE** de la propuesta efectuada en las presentes actuaciones administrativas, en virtud de no disponer de la unidad ofertada TRACTOR DE 75 HP CON LEVANTE HIDRÁULICO para su entrega en los plazos exigidos en el pliego, y solicita la eximición de la pérdida de la garantía, en caso negativo se indique número de cuenta el cuál se efectuará el depósito, a fin de recuperar el pagaré presentado en garantía de oferta;

Que atento al dictamen de fs. 87, donde la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones NO HACE LUGAR al pedido efectuado por la firma **MOTORTRAC S.R.L.**, considerando oportuno informar el número de cuenta a fin de que se efectúe el pago en concepto de garantía;

Que a fs. 93 rola copia de comprobante de depósito por un Importe de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con N° de Operación 1244830818 y a fs. 97 rola Extracto Bancario del Sistema Siga en el que figura la acreditación del Depósito mencionado anteriormente;

Que atento a lo expresado anteriormente, ésta dirección considera **DECLARAR FRACASADO EL PRESENTE LLAMADO**, y **CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones del primero.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado y **DESESTIMAR** a la firma **MOTORTRAC S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 23 de Junio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 73874-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 429/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 266/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2567/16, solicitados por la Subsecretaría de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales y Responsabilidad Civil", destinados para los Alumnos y Edificio de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, requerido por la Subsecretaría Ut Supra.-

Que a fs. 64, obra resolución Interna N° 163/17, emitida por esta Dirección la cual declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la

Contratación de referencia, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 19/05/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y NACIÓN SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 78, siendo en este mismo acto desestimado la oferta de la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, por incumplimiento al Art. 1, inc. e) del pliego de condiciones que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 183 A 185, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora, formalizada por la Subsecretaría de Educación, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas en relación con la cobertura de Accidentes Personales y Seguro de Vida de los alumnos que concurren a la Escuela de Artes y Oficios, teniéndose en cuenta que correspondería la cobertura por 07 (siete) Meses de efectiva concurrencia, en lo que respecta el ítem N° 01. Con respecto al ítems N° 02, cuya oferta se encuentra en un 182,27% por encima del presupuesto oficial autorizado; en consecuencia, debe ser rechazada sugiriendo a su vez que dada la urgencia de contar con el servicio de cobertura para el edificio en cuestión, el mismo será arbitrado por otros medios idóneos e inmediatos al efecto.

Que en consideración a la oferta de la firma **NACION SEGUROS S.A.**, se advierte que la misma no dio cumplimiento ni en tiempo ni en forma, con las observaciones formuladas en el Acto de Apertura de Sobres, por lo que la oferta no puede ser considerada admisible.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítems N° 01 dado el tiempo transcurrido a la firma **ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, a partir del mes de Junio hasta Diciembre del año 2017 (07 meses), por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido; Y para lo que respecta el ítems N° 02, declarar fracasado por inconveniencia de precio conforme al Art. 12 de la Ley 6838, y asimismo dejar sin efecto el mismo debiéndose proceder a la desafectación de la partida presupuestaria otorgada

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Seguro de Vida y Accidentes Personales y Responsabilidad Civil", destinados para los Alumnos y Edificio de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría de Educación, en la Nota de Pedido N° 2567/17, con un presupuesto oficial de \$ 217.613,65 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Trece con 65/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta de la firma **NACION SEGURO S.A.** por los argumentos vertidos en el considerando, como así también el ítems N° 02 de la firma **ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por lo motivos citados ut supra.

Artículo 3°: Adjudicar el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 165.278,40 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y

Ocho con 40/100), por el periodo de Junio a Diciembre del año en curso (07 meses) monto que se encuentra en un 1,61% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Comunicar, a la dependencia Solicitante que deberá poner en conocimiento a la empresa adjudicada, la nómina del personal a cubrir, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de su adjudicación.

Artículo 7°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito asignada al ítems N° 02 del expediente de referencia.-

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 26 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 17999-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 805/17.-

RESOLUCIÓN N° 268/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 644/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para Automóvil Dominio FQV-435 y Camioneta Dominio GRL-612 afectados a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 19/06/17 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 34;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos para Automóvil Dominio FQV-435 y Camioneta Dominio GRL-612 afectados a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 13982-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 538/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 269/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 523/2017, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Sellos Varios destinados para el normal funcionamiento administrativo de la Dirección General de Mediación, y 2 (dos) Parlantes para los Centros de Barrio El Tribuno y Villa Asunción para implementar la realización de mediaciones virtuales en los casos de violencia intrafamiliar o de género;

Que a fs. 38 rola la Resolución Interna N° 189/17 emitida por ésta Dirección, en la que se adjudican los ítems N° 04 y 05 a la Firma CARLOS ADRIAN MAESTRO, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 01 al 03 declarados Fracasados;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma CARLOS ADRIAN MAESTRO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

Que las ofertas de los ítems N° 01 al 03 de la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO fueron desestimadas en Acta de Apertura de sobres por superar en un promedio del 47,84% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para los mencionados ítems por inconveniencia de precio y convocar un Tercer Llamado para los mismos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado para los ítems N° 01 al 03 por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 01 al 03 de la firma CARLOS ADRIAN MAESTRO por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 01 al 03, con idénticas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 27549-NP-2017

C. DIRECTA N° 768/ 17. 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 271/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1056/17, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despacho dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cafetería, incluye maquina de café, Servicio de 800 (ochocientas) fichas mensuales y Servicios de Mantenimiento, con una duración de 8 (ocho) meses, con destino a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 519/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$44.800,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 12/06/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **SIC S.R.L.**, con sus respectivas cotización según consta en Acta de Apertura de fs.19;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Directora de Logística de la Secretaría de Hacienda en la cual indica que la firma **SIC S.R.L.**, se ajusta a Cotización y Presupuesto Oficial;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **SIC S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cafetería, incluye maquina de café, Servicio de 800 (ochocientas) fichas mensuales y Servicios de Mantenimiento, con una duración de 8 (ocho) meses, solicitado por la Dirección de General de Coordinación de Despacho, mediante Nota de Pedido N° 1056/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$44.800,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **SIC S.R.L.**, **CUIT N° 30-71491583-1**, por la suma de **\$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 6,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 26 de Junio de 2017.-

REF.: Expte. N° 22948-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 754/17.-

RESOLUCIÓN N° 272/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 958/17, solicitada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Refacción y Mano de Obra para Camión Grúa, Dominio PHP-255", pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 08, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 293/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 y 12, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 18, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/06/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO

por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Junio de 2.017

RESOLUCIÓN N° 273/17

REF.: Expte. N° 2665-SV-2017

C. DIRECTA N° 584/17 2° llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 114/2017, mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Filtros de Aire, Aceite y Combustibles, con destino a la camioneta Toyota Hilux, móvil N° 283, Dominio PLD-787", perteneciente a la mencionada Subsecretaria, requerido mediante el expediente N°2665-SV-2017 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Junio de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 26 de Junio de 2017 .-

REF.: Exptes. N° 20121-SG-2016 y 44969-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1109/16 – 3° (tercer) Llamado.-**RESOLUCIÓN N° 274/17****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 845/16 y 1619/16, solicitados por la Dirección de Logística y Control, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos para Móvil interno C-6 (camión Mercedes Benz MB 1114) y Servicio de Reparación Del Embrague para el Vehículo Dominio KKJ-705", los cuales son indispensable para el normal desenvolvimiento de las dependencias arriba citada.-

Que a fs. 74 y 86, rolan Resoluciones N° 367/16 y 23/17, emitida por esta Dirección en la cual se adjudica el ítems N° 01 a la firma Diego O. Toledo, María I. Toledo y Eliana M. Toledo S.H. y a su vez se declara Desierto el 1° (primer) llamado para el ítem N° 02 por falta de oferentes, como así también en el 2° (segundo) llamado, disponiéndose en éste último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 26/01/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 94;

Que a fs. 100, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que el proveedor **LOURDES S.A.**, se ajusta a las necesidades de lo solicitado, y teniendo en contemplación el presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la misma no se supera, considerando el 5% adicional estipulado.

Que a fs. 101, esta Dirección de Contrataciones Directas, solicita a la Subsecretaria de Presupuesto, la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 47 y su afectación al ejercicio 2017; siendo esta autorizada a fs. 106.

Que atento al tiempo transcurrido, y habiéndose vencido el plazo de validez de la oferta, esta Dirección Solicito ampliación de la Validez de Oferta a la firma **LOURDES S.A.**, por el termino de 10 (Diez) Días Hábiles, siendo esta recepcionada por la mencionada firma a fs. 107.

Que atento al tiempo transcurrido y no habiendo respuesta alguna a lo solicitado en relación a la ampliación de la validez de oferta, ésta Dirección considera conveniente declarar **FRACASADO** el 3° (tercer) llamado por inconveniencia de oferta y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para lo que respecta el ítem N° 02 (dos), considerando viable se adquiera por otros medios o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° (tercer) Llamado del ítem N° 02, de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **LOURDES S.A.**, por los motivos indicado Ut-supra.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la Dependencia solicitante.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítems N° 02 (Reparación de Embrague del Vehículo Dominio KKJ-705...).

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 18609-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 614/17.-
RESOLUCIÓN N° 277/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 642/2017, solicitada por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Motoguadañas siendo de vital importancia para el normal desarrollo de los trabajos que realizan las cuadrillas de la mencionada dependencia;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00320 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **49.350,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/05/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. y RICARDO DAVID**, presentando cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39/40 y Ampliación a fs. 42/43 emitido por la dependencia solicitante surge que la misma no posee referencia del producto que ofrece la Firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.** en su producto marca, al cual adjetiva **tipo Sthil**, pero realidad corresponde a la marca "**Oleo Mac 755 Master 52,5 CM3**", por lo que es incierto su desempeño, exigencia y per forman, por lo que sugiere desestimar la adquisición del producto; con respecto a la firma **RICARDO DAVID**, ofrece con su marca Top (Sthil), la mejor calidad, prestancia, ductilidad, adecuada resistencia y mejor per forman para realizar los trabajos programados, haciendo constar que la mencionada firma es Distribuidora Oficial en nuestra provincia, por lo que recomienda adquirir la oferta de ésta última firma, comparando ambos productos y concluyendo que si bien poseen la misma potencia, la cilindrada de la marca Oleo Mac 755 es mayor que la de la marca Sthil, por lo que genera un mayor gasto de combustible y mayor peso para el operario;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RICARDO DAVID**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse

dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Motoguadañas siendo de vital importancia para el normal desarrollo de los trabajos que realizan las cuadrillas de la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 642/2017, con un presupuesto oficial de \$ 49.350,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **RICARDO DAVID, CUIT N° 20-10005431-1**, por la suma de \$ 46.500,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 5,78% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a los Oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2017

REF.: Expte. N°13881-TF-2017.-
C. DIRECTA N° 771/17.-
RESOLUCIÓN N° 278/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 528/17, solicitada por la Dirección General de Coordinación dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 20.000 (veinte mil) Fotocopias" (A4, oficio, simples, doble faz, según las necesidades del servicios), con destino a la mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.18 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 667/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, como único oferente, con su respectiva cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que a fs. 36 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación del Tribunal Administrativo de Falta, informa que la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** se ajusta a las necesidades operativas y se encuentra dentro del horario comprendido entre 08:00 a 12:30 que es de utilidad para el trabajo interno además cuenta con idoneidad y responsabilidad., encontrándose con el servicio prestado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 20.000 (veinte mil) Fotocopias" (A4, oficio, simples, doble faz, según las necesidades del servicios), con destino a la Dirección General de Coordinación del Tribunal Administrativo de Falta, requerido mediante Nota de Pedido N° 528/17, con un Presupuesto Oficial de **\$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de **\$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 27 de Junio de 2017

REF.: Expte. N° 19451-SG-2017-13976-SG-2017

C. DIRECTA N° 735/17.-1 Llamado

RESOLUCIÓN N° 280/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 745/17 y 522/17 solicitadas por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina", con destinos a las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 07 y 25 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 160/17 y 259/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 10 y 26 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs.10 y 26, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$28.988,00 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100) y 35.641,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que en fs. 27 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto total autorizado asciende en **\$64.629,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera "50% a 15 Días Fact. Conf. y 50% a 30 Días Fact. Conf. Conforme a Resolución N° 04/16 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 01/06/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que habiéndose analizado las oferta de la mencionada firma, se observa que lo cotizado en el ítems N° 01 supera en un 27,07% del precio testigo homologado para la contratación, por lo corresponde ser desestimada confirme el Artículo 12° de la ley 6838, en el cual establece:..."las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación;

Que a fs. 56 obra Informe Técnico Emitido por la Procuración General en la cual informa que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas para los ítems N° 02 al 06, reiterando que

lo requerido sean de color oscuro, y que los precios cotizados se adecuan al Presupuesto Oficial;

Que en virtud al informe Técnico y a los Artículos 31 de la ley N° 6.88/16, y Artículo 34 del decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 02 al 06 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Debiéndose convocar un nuevo llamado para ítems N° 01 por inconveniencia del precio;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Muebles de Oficina", solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico y la Procuración General, requerido mediante Nota de Pedido N° 745/17 y 522/17, con un Presupuesto Oficial Unificado de **64.629,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., CUIT N°33-70925021-9**, por la suma de **\$30.651,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100)** monto que se encuentra un 14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. Y 50% A 30 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta del ítem N° 01 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.-**

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un segundo llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 22/06/17

RESOLUCIÓN N° 191**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 13718-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA, DNI. N° 33.124.258**, solicita la reconstrucción del expediente municipal N° **068568-SG-2015** referente a la solicitud de Bonificación por Título Secundario que encuentra extraviado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola fotocopia de Título de Polimodal en Comunicación Arte y Diseño que se corresponde con Educación Secundaria;

QUE a fs. 07 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite

registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° **068568-SG-2015**, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA, DNI. N° 33.124.258**, referente a la solicitud de Bonificación por Título Secundario

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Patricia Noelia Barrera, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/06/17

RESOLUCIÓN N° 192**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 19578-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado, cambio de funciones como Chofer del agente **Sr. HÉCTOR HUGO CHAVES**, DNI N° 22.945.726, y la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, como Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE fs. 52 la Sub Secretaría de Control Comercial solita el traslado definitivo del Agente Chaves, el cambio de funciones, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como chofer en esa área y la inclusión en el cobro del adicional por Manejo de Vehículo;

QUE a fs. 67 la Secretaría de Gobierno presta conformidad respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 69 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al pedido efectuado a favor del Sr. Héctor Hugo Chaves;

QUE a fs. 74 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Chaves registra mediante Resolución N° 009/17 de la Secretaría de Gobierno SEAC treinta y seis (36) horas y por Resolución N° 082/17 de la Dirección General de Personal el adicional por Movilidad Propia;

QUE a fs. 72 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RRHH informa que el mencionado agente se adecua al perfil para desempeñarse en la citada área;

QUE la Dirección Laboral (fs. 57) ratifica y amplía Dictamen N° 6253/15 de fs. 15, 16, 17, 20 y 34 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: **"Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes de equipo livianos y motoristas. Este adicional será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Chaves, al cambio de funciones, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como chofer de la Sub Secretaría de Control Comercial según lo informado a fs. 52, y a la inclusión en el Adicional por Manejo de Vehículo;

QUE respecto al adicional por Movilidad Propia deberá ser excluido del mismo, conforme a lo establecido en el Art. 38° del CCT, por resultar incompatible con el adicional por Manejo de Vehículo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. HÉCTOR HUGO CHAVES, DNI. N° 22.945.726, dependiente de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a la Sub

Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno,

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. HÉCTOR HUGO CHAVES, DNI N° 22.945.726, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, la función de Chofer, conservando el nivel y agrupamiento alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. HÉCTOR HUGO CHAVES, DNI N° 22.945.726, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, del cobro del adicional por Movilidad Propia, asignado por Resolución N° 082/17 de Dirección General de Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. HÉCTOR HUGO CHAVES, DNI N° 22.945.726, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - Categoría D) - del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías General, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/06/17

RESOLUCIÓN N° 193

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031774-SG-2015 y Notas Siga N° s. 1356-SG-2016 y 7716-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. MAURO EMANUEL SAENZ, DNI N° 34.066.577, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 0698/15 - prorrogado por Decretos N°s. 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en el Departamento Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 20 el Departamento Antecedentes de Personal informa que el agente Sáenz cumple con las tareas administrativas en esa dependencia, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 22 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 328/16 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **19.05.2015**;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **19.05.2015** al agente contratado **Sr. MAURO EMANUEL SAENZ**, DNI N° 34.066.577, quien se desempeña en el Departamento Antecedentes de Personal de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/17

RESOLUCIÓN N° 194

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 38590-SV-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y cambio de funciones del agente **Sr. JULIO CESAR MAMANI**, DNI N° 14.302.884, al Departamento de Señalización de Tránsito y Seguridad Vial y Cambio de Adicionales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 38 la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas informa que es factible el cambio de funciones como así también la modificación de los adicionales;

QUE a fs. 40 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Mamani registra mediante Decreto N° 551/07 registra Riesgo de Vida y por Resolución N° 006/16 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales;

QUE a fs 42 la Dirección de Auditoría informa que el cambio de adicionales de Riesgo de Vida por Tareas Insalubres no genera erogación alguna siendo que el importe sería el mismo;

QUE la Dirección Laboral (fs. 55) ratifica y amplía Dictamen N° 6741/15 de fs. 11/12 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 41°, establece: "**Tarea Insalubre.** Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde asignar la función de Operario Letrista al agente Julio Cesar Mamani e incluirlo en el Adicional por Tarea Insalubre;

QUE respecto al adicional por Riesgo de Vida deberá ser excluido del mismo, conforme a lo establecido en el Art. 40° del CCT, por resultar incompatible con el adicional por tarea Insalubre;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al TRASLADO del Agente de planta permanente **Sr. JULIO CESAR MAMANI**, DNI. N° **14.302.884** desde la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial al Departamento de Señalización, ambos dependientes de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, **a partir de la fecha de su notificación**

ARTICULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. JULIO CESAR MAMANI**, DNI. N° **14.302.884**, la función de Operario Letrista del Departamento de Señalización Vial ingresando al Agrupamiento General por el nivel remunerativo alcanzado, **a partir de la fecha de su notificación**

ARTICULO 3º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. JULIO CESAR MAMANI, DNI. N° 14.302.884**, del cobro del adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. JULIO CESAR MAMANI, DNI. N° 14.302.884**, dependiente del Departamento de Señalización Vial, en el cobro del Adicional **Tarea Insalubre**, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías General, de Gobierno, de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 27/06/17

RESOLUCIÓN N° 195

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010048-SG-2013 (Reconstruido) y Nota Siga N° 5259-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, DNI N° 13.785.270, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada reviste en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE 02 obra fotocopia autenticada del Título de Profesora en Letras para la Enseñanza Media y Terciaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de**

una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 32 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 18/16 de fs. 21/23 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **09.12.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **09.12.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ**, D.N.I. N° 13.785.270, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL

Correspondiente al 1º Trimestre 2017



CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	514.282,64	29.456.754,50	29.557.604,91	413.432,23
Cheques de Terceros	47.839,67	8.586.845,57	8.525.826,06	108.859,18
Plazo Fijo	38.776.712,33	81.983.673,48	85.256.915,49	35.503.470,32
FCI	0,00	132.022.626,41	0,00	132.022.626,41
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	39.338.834,64	252.049.899,96	123.340.346,46	168.048.388,14
40-999/3 Rentas Generales	43.862.141,19	649.168.622,02	658.625.571,00	34.405.192,21
453-20436/45 Rentas Generales	591.672,23	410.135,73	530.465,56	471.342,40
SUBTOTAL 2	44.453.813,42	649.578.757,75	659.156.036,56	34.876.534,61
40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.562.558,73	108.390,83	24.310,80	1.646.638,76
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	43.461,51	0,00	2.383,70	41.077,81
40-464/2 Sueldos	40.842.050,64	227.569.844,41	201.605.513,54	66.806.381,51
40-465/5 Cheques Diferidos	2.686.353,34	0,00	0,00	2.686.353,34
40-1592/2 Municipalidad de Salta	5.339,03	0,00	2.383,70	2.955,33
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	483,13	2.000,00	2.383,70	99,43
40-126617/8 Recursos Hídricos	1.073.448,23	0,00	0,00	1.073.448,23
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	8.439.303,26	41.508.133,69	44.161.931,08	5.785.505,87
40-633158/1 Acción Social	66.829,63	0,00	0,00	66.829,63
40-720613/8 Seguridad Vial	809.652,24	866.100,00	2.383,70	1.673.368,54
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.676,76	0,00	108,90	2.567,86
41-119293/7 Plan Mas Cerca	47.545,65	0,00	0,00	47.545,65
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.382,77	0,00	108,90	2.273,87
41-4714640 Plan Bicentenario	46.214.360,16	42.075.110,25	30.762.252,55	57.527.217,86
41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Chikungunya	0,00	3.291.332,00	2.097.163,49	1.194.168,51
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	548.719,50	0,00	548.719,50	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	640.000,00	640.000,00	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	506.917,70	0,00	793,88	506.123,82
453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	10.461,92	75.000,00	75.186,34	10.275,58
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	818,68	10.081.109,59	10.082.240,68	-312,41
SUBTOTAL 3	102.879.022,60	326.217.020,77	290.007.864,46	139.088.178,91
TOTAL GENERAL	186.671.670,66	1.227.845.678,48	1.072.504.247,48	342.013.101,66
40-145688/5 Red Federal	335.892,53	161.338,00	215.720,90	281.509,63
TOTAL GENERAL	187.007.563,19	1.228.007.016,48	1.072.719.968,38	342.294.611,29

Lic. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. SEBASTIÁN MAS
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

29 JUN 2017 13 Puntos M
300614 11209030

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 232.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 33337-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "CORDÓN CUNETAS EN CALZADAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO ETAPA II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "CORDÓN CUNETAS EN CALZADAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO ETAPA II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 793.686,00.- (Pesos, Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 3A – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "CORDÓN CUNETAS EN CALZADAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO ETAPA II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 793.686,00.- (Pesos, Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 233.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 35314-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA SUR DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE EL RIO ARENALES HASTA EL LIMITE SUR DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA SUR DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE EL RIO ARENALES HASTA EL LIMITE SUR DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos, Tres Millones, Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA SUR DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE EL RIO ARENALES HASTA EL LIMITE SUR DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 3.038.788,50.- (Pesos, Tres Millones,

Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 50/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 234.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 38337-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.423.085,00.- (Pesos, Dos Millones, Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 10 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8H - REFACCIÓN, RE FUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - POR CONTRATO - FONDO PROVINCIAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA PLAZAS -**

DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.423.085,00.- (Pesos, Dos Millones, Cuatrocientos Veintitrés Mil Ochenta y Cinco con 00/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de Junio de 2017.-

RESOLUCION N° 235.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 35338-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"CORDÓN CUNETETA Y CANAL CON HORMIGÓN EN CALLE TENIENTE MARQUEZ DEL BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"CORDÓN CUNETETA Y CANAL CON HORMIGÓN EN CALLE TENIENTE MARQUEZ DEL BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA "** y, por un monto estimado de \$ 359.018,63.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Dieciocho con 63/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **3A - CONSTRUCCION DE CORDÓN CUNETETA Y BADENES DE HORMIGÓN - POR CONTRATO - FINANCIAMIENTO NACIONAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "**CORDÓN CUNETA Y CANAL CON HORMIGÓN EN CALLE TENIENTE MARQUEZ DEL BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 359.018,63.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Dieciocho con 63/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 236.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 35317-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVENIDA ARENALES HASTA EL LIMITE NORTE DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVENIDA ARENALES HASTA EL LIMITE NORTE DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.999.213,58.- (Pesos, Dos Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Trece con 58/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO PARA LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVENIDA ARENALES HASTA EL LIMITE NORTE DEL EJIDO MUNICIPAL - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.999.213,58.- (Pesos, Dos Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Trece con 58/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 237.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36214-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVENIDA ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVENIDA ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 3.003.453,75.- (Pesos, Tres Millones, Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 75/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 67 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO NACIONAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVENIDA ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 3.003.453,75.- (Pesos, Tres Millones, Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 75/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 238.-

REF.: Expte. N° 020479-SG-2017.-

Visto, las actuaciones del a referencia relativas al extravió del Expediente N° 72311-SG-2016 referente a Notificación N° 15513 "Estructura Instalada en vereda de calle Zubiría N° 909 esquina Necochea" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra descargo del Sr. Hernán Carral Inspector perteneciente a la Dirección Control de cartelería y Toldos, por el extravió el día 14/03/2017 de un portafolio que contenía documentación personal como así también el Expte. N° 72311-SG-2016;;

QUE a fs. 02 adjunta la correspondiente denuncia Policial de lo ocurrido;

QUE a fojas 06 la Dirección Legal y Técnica emite dictamen N° 83/17 recomendando la reconstrucción del Expte, con fundamento en lo dispuesto en el Art° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos "*Comprobada la pérdida de un expediente, se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el tramites registrado, Se producirán los informes, dictámenes y visas legales y si hubo resolución se glosara copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravió es imputable a la acción y omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determina la responsabilidad correspondiente*";

QUE a foja 06 la Dirección Legal y Técnica emite dictamen N° 83/17 recomendando la Instrucción de Sumario Administrativo con fundamento en lo siguiente el Decreto N° 842/10 que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título I, Capítulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1°

que: "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo". Asimismo, en su artículo 2° establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario".

QUE, por su parte en el Título II de la citada normativa: INFORMACIONES SUMARIAS el artículo 19° determina que: "Los jefes de unidades organicas no inferiores Areas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicasen. c) Cuando se tratase de la recepción de una denuncia".

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos descriptos en el Expediente Ng° 20479-SG-2017.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 239.-

REF.: Expte. N° 039741-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, relacionado a la Información Sumaria N° 065/17, caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 502/16 emitida por esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, que obra a fs. 09, se ordena la instrucción de información sumaria en el citado expediente;

QUE a fs. 60 la Instructora Sumariante, dispone dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 61 y 62 en dictamen de la instructora sumariante concluye y se sugiere se dicte el instrumento legal que disponga la instrucción de Sumario Administrativo, respecto de las supuestas irregularidades administrativas (supuesta violencia laboral) a los fines que se lleve a cabo la correspondiente investigación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos descriptos en el Expediente N° 039741-SG-2016.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de Junio de 2017.-

RESOLUCION N° 240.-

REF.: Expte. N° 072616-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, relacionado a Sumario Administrativo N° 3394/16, caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 081/17 emitida por esta Secretaria de Obras y Planificación Urbana, que obra a fs. 27, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 102 y 103 la Instructora Sumariante, dispone dar por concluido el presente sumario administrativo, en los términos del artículo 82 del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Procurador General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, Sumario Administrativo N° 3394/16 dictado por Resolución N° 081/17 emitida por esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 241.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 89778-PO-2000.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita
"DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO

PUBLICO – ZONA SAN LUIS – RUTA 51 – AVENIDA KENNEDY S/N – ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 236 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 327 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita: **"DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO PUBLICO – ZONA SAN LUIS – RUTA 51 – AVENIDA KENNEDY S/N – ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 171.887,51.- (Pesos ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 51/100).- .

QUE a fs. 328 en folio transparente y con 19 fs. Útiles, se acompaña proyecto de Memoria Técnica; documentación que regirán la contratación;

QUE a fs. 330 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente y sus modificatorias, al **item 8 D – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 331/332 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación: **"DEMOLICION Y RETIRO DE TODO LO CONSTRUIDO EN ESPACIO PUBLICO – ZONA SAN LUIS – RUTA 51 – AVENIDA KENNEDY S/N – ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 171.887,51.- (Pesos ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 51/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 19 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 242.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17729-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE FINCA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO SACRA Y VALLE HERMOSO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 8 obra Resolución N° 107/17 de esta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE FINCA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO SACRA Y VALLE HERMOSO" y, por un monto de \$ 1.899.239,64.- (Pesos, Un Millón, Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 64/100);

QUE continuado el trámite, a fs. 89 la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura rectifica el monto, y la ubicación de la mencionada obra siendo el correcto el siguiente; "DIVERSAS PLAZAS DE SAN LUIS – PLAZA SACRA – PLAZA VILLA REBECA" por un monto de \$ 1.899.229,64.- (Pesos, Un Millón, Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 64/100);

QUE a fs. 90 y con 72 fs. útiles; se acompaña nueva Memoria Técnica, anexos y planos que formaran parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 91 la Dirección de Análisis Financiero, informa nuevamente, la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 H – REFACCION – REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA .

QUE a fs. 93 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 107/17 de esta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "DIVERSAS PLAZAS DE SAN LUIS – PLAZA SACRA – PLAZA VILLA REBECA" por un monto de \$ 1.899.229,64.- (Pesos, Un Millón, Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 64/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 26 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 243.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40859-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO PARA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO PARA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 1.625.166,21.- (Pesos, Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Seis con 21/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 12 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 D – REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL. La presente obra corresponde al Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Especifico – Fondo Compensador Municipal, celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta bajo Decreto N° 500/16;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra "ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL AL 50-60 Y ASFALTO LIQUIDO PARA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 1.625.166,21.- (Pesos, Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Seis con 21/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 244.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40851-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs 2 Nota de Pedido de Materiales; autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA "** y, por un monto estimado de \$ 539.448,54.- (Pesos, Quinientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 54/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 8 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 D – **REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**. La presente obra corresponde al **Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Especifico – Fondo Compensador Municipal**, celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta bajo **Decreto N° 500/16**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - CALLE IBAZETA ENTRE AVENIDA BELGRANO Y 12 DE OCTUBRE - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 539.448,54.- (Pesos, Quinientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 54/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de junio de 2017.-

RESOLUCION N° 245.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 40852-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN ISIDRO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN ISIDRO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA "** y, por un monto estimado de \$ 2.304.262,58.- (Pesos, Dos Millones, Trescientos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 58/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 35 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 A – **PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN ISIDRO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.304.262,58.- (Pesos, Dos Millones, Trescientos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 58/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 05 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 263

REF.: EXPEDIENTE N° 033531-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 258 de fecha 04 de julio de 2017, se aprueba la Circular Modificatoria con Consulta N° 1 relacionado con el llamado a Licitación Pública de la obra: "REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA II – CORREDOR Y CANAL ESPAÑA", y;

CONSIDERANDO

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTOS en todas sus partes la Resolución N° 258 de fecha 04/07/17 emitida por esta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2 dejando establecido que la fecha de presentación de la Oferta para el llamado a Licitación de la Obra: "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta Etapa II – Corredor y Canal España", es el día 07/07/2017 a horas 10:00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 23 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 366

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 36717-SG-2017

VISTO vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto a la Nota de Pedido N° 01333/2017 referentes a la "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales" comprendidas sobre calle "Alberdi" entre calles Caseros y Avda. San Martín, y calles "La Florida", en idénticas intersecciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra Nota de Elevación expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, referente a la contratación mencionada en el párrafo anterior, por un monto aproximado de \$ 623.030,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil con 00/100) IVA incluido, todo ello en consistencia con el plan integral de Embellecimiento del Ejido Municipal llevados a cabo por la actual gestión; dado que el objeto de la presente Contratación no se encuentra en el Catálogo de Precios Testigos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se sugiere la remisión del presente a la Dirección de Control y Evaluación de Costos, a fin de que se homologue el Precio del Servicio, para el cumplimiento normal del Procedimiento;

QUE, a Fs. 03 obra SAP (Sistema de Asignación Presupuestaria) expedido por la Lic. Cecilia Heredia, responsable del mismo, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, donde sugiere para el presente, Pedido de Materiales, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE, a Fs. 04/05 obra Nota de Pedido N° 01333/2017, suscripta por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Casas;

QUE, a Fs. 06/12 obra Presupuesto, Memoria Descriptiva y Croquis, de las Áreas Peatonales, donde se ejecutará el trabajo, de la Empresa "Terranova Construcciones SRL";

QUE, a Fs. 15/23, obra Propuesta del Plano de Ejecución con Memoria Técnica formulado por la Directora Gral. Recuperación Espacios Verdes; Arq. Constanza Colorito Di Lena dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, donde especifica el conjunto de trabajos que han de ejecutarse, detallando el Monto de la Obra, Sistema de Contratación y Plazo de la Obra;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE, en las presentes actuaciones a Fs. 24 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, en el que se expide a favor de la ejecución del Servicio "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales";

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para la "Ornamentación de Especies y Embellecimiento de la Áreas Peatonales" comprendidas sobre calle "Alberdi" entre calles Caseros y Avda. San Martín, y calle "La Florida" en idénticas intersecciones, por un monto aproximado de \$ 623.030,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil con 00/100) IVA incluido

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 367
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6358/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Ceibiles N° 205;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MAGGI ENRIQUETA, DNI 4.663.091; solicita extracción de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE a fs. 02 y 05 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ALCANFLOR de gran porte;

QUE de referidos informes surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 10,0 mts, con D.A.P aproximado de 1,30 cm., bifurcado a 0,20 mts medios desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición.;

QUE a fs. 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), y la poda despeje de líneas del ejemplar perteneciente a la especie Ceibo;

QUE a fs. 14 rola Dictamen N° 429/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALCANFLOR, ubicado B° Tres Cerritos, calle Los Ceibiles N° 205, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 368
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67695-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N° 1220;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra expediente iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de UN (01) árbol con raíces que provocan rotura en vereda;

QUE a fs. 02, obra Notificación N° 00010406/2014, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo rellenar el espacio vacío que existe sobre el mismo;

QUE a fs. 03, obra cedula de notificación otorgando los respectivos plazos para el cumplimiento;

QUE a fs. 04, obra informe del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde consta que la vereda se encuentra deteriorada por la acción de las raíces de un árbol de regular tamaño, que se expande alrededor;

QUE a fs. 05 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de un forestal allí existente

QUE a fs. 06 rola intervención de las áreas competentes donde comparten lo expuesto;

QUE a fs. 07 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 11,00 mts, DAP 0,30 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle con peligro de caer, en buen estado vital, sugiere trabajos de poda y corte de raíces superficiales;

QUE a fs. 08 y 09 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 12, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de las ramificaciones más bajas del fuste y corte de raíces superficiales de manera racional a fin de no quitarle anclaje y estabilidad al ejemplar, del forestal perteneciente a la especie FRESNO, mal identificado como ARCE;

QUE a fs. 13 rola Dictamen N° 430/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE de las ramificaciones más bajas del fuste y CORTE DE RAÍCES SUPERFICIALES de manera racional a fin de no quitarle anclaje y estabilidad al ejemplar, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Leguizamón N° 1220, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 369

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10532/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Mediterráneo N° 223;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. SONIA AGUIRRE, D.N.I N° 22.056.809, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SIETE (07) forestales;

QUE del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia requieren trabajos de poda despeje de luminarias y líneas aéreas;

QUE a fs.03 obra croquis de referencia;

QUE a fs. 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de luminarias de los mencionados forestales;

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 428/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LUMINARIAS, de SIETE (07) forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en B° San Remo, calle Mar Mediterráneo N° 223, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 370
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13396/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Gabriel Pulo N° 80;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. LASCEN LEONOR, D.N.I N° 6.163.215, solicita poda de TRES (03) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02 y 03 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie SERENO (01) de mediano y PARAÍSO (02), de gran porte;

QUE de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 5,00 mts, DAP 0,30 cm, en buenas condiciones sanitarias, ramas de copa inferen cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas aéreas.

-Forestal N° 02 y 03: altura de 7,50mts, DAP 0,45cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 5,00 mts lineales, ramas cubren cableado aéreo en su totalidad, sugiere poda despeje de líneas para ambos ejemplares;

QUE a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas, de luminaria y de levante para los mencionados forestales;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 427/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS y LUMINARIAS, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO (01) y PARAÍSO (02), ubicados en Pje. Gabriel Pulo N° 80, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 371
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 14731/2014 y DENUNCIA AMBIENTAL
N° 8653/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Gómez Recio al 700;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 obra nota siga y denuncia ambiental, por el cual la Sra. JULIETA CHÁVEZ, DNI 28.120.260; solicita extracción de un (01) forestal, que levanto vereda

QUE a fs. 04 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 8,00 mts, DAP aprox. de 0,20 mts, Bifurcado a 0,30 mts, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en una superficie de 4,00 mts, existen instalaciones de medidor de gas natural a 3,00 mts, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del mencionado forestal, debido a que por el ancho de vereda la especie es adecuada, produciéndose la rotura y levantamiento de vereda debido a las dimensiones deficientes de la cazuela, se deberá realizar la ampliación de la misma al brevedad;

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 424/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora pública sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora pública que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%)

del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o última sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en calle Gómez Recio al 700, debido a que por el ancho de vereda la especie es adecuada, produciéndose la rotura y levantamiento de vereda debido a las dimensiones deficientes de la cazuela

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista la ampliación de cazuela

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 372
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13639/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1210;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. HERRERA RITA SILVINA, D.N.I N° 29.500.244, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02 y 03 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de gran porte;

QUE de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cm, ramas llegan hacia tendido eléctrico, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: altura de 4,00 mts, DAP 0,40 cm, ramas llegan hacia tendido eléctrico, sugiere poda despeje de líneas;

QUE a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, mal identificados como SERENO;

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 426/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1210, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 373
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14389/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Manuel Sola N° 70;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. CECILIA REVOL D.N.I N° 5.662.681, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 04 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, de mediano porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,30 cm, fue podado mucho antes de tener la autorización correspondiente;

QUE a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de formación en "v" del mencionado forestal, ya que el mismo se encuentra bajo un tendido de media tensión. La poda de reducción de copa observada en el forestal es producto de la intervención realizada por la empresa Edesa, ya que por Ley Nacional las líneas de media y alta tensión deberán estar despejadas de todo obstáculo que infiera con la conducción de la energía eléctrica, por lo que no corresponde multa al frentista;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 425/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE en "V", de UN (01) forestal perteneciente a la especie

JACARANDA, ubicado en calle Manuel Sola N° 70, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 26 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 374

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42779-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Lavalle N° 194, 196 y 198;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra expediente por la cual el Sr. Oscar Waldo Muñoz, realiza descargo por Notificación para realizar la reparación de vereda y nivelar la misma, ya que las mismas se produjeron por la existencia de forestales y los mismos le impiden la reparación;

QUE a fs. 02 y 03, obra Notificación N° 00009241/2014, para realizar reparación de vereda en partes deterioradas y nivelar la misma;

QUE a fs. 03, obran cédulas de notificación otorgando los respectivos plazos para el cumplimiento;

QUE a fs. 04 rola intervención de las áreas competentes donde consta que la rotura en vereda se debe a la existencia de DOS (02) forestales que levantan la misma, como así también el cordón cuneta y pavimento;

QUE a fs. 07 y 09 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: Lavalle N° 194, altura de 5,00 mts, DAP 0,35 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,50 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02,03 y 04: Lavalle N° 196 y 198, en buenas condiciones sanitarias, sugiere poda despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 08, 10, 11 y 12 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 14, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionado forestales y ordena la posterior reposición por tres ejemplares de la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 05 rola Dictamen N° 422/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO ubicados en calle Lavalle N° 194, 196 y 198, quedando a cargo de la extracción y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 375

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 39470/2011

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de TRES (03) y extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle 12 de Octubre N° 1551;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Directora de Escuela Técnica N° 3140, TEN MARIEL, DNI N° 14.302.731; solicita

poda de TRES (03) y extracción de DOS (02) forestales, por despeje de líneas y levantamiento de vereda;

QUE a fs. 07, 08 y 09 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura aproximada de 12,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,50 cm. gran desarrollo de ramas superiores, lo cual lo hace muy frondoso provocando el entrecruzamiento con distintas líneas de servicios, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,40 cm. no requiere ninguna tarea en su momento, no se debe realizar ninguna tarea.

-Forestal N° 03: altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,30 cm. no requiere ninguna tarea en su momento, no se debe realizar ninguna tarea;

QUE a fs. 02, 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y autoriza la extracción de TRES (03) ejemplares de la especie OLMO, debido a que no corresponden a especies aptas para el arbolado urbano según ancho de vereda, se ordena la reposición con tres ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 12 rola Dictamen N° 420/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de los forestales de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en calle 12 de Octubre N° 1551, quedando a cargo de

la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 376

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8254/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, Pje Benjamín Figueroa N° 1216;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. MELIANA ROMERO ALFARO, DNI N° 92.702.291; solicita poda de DOS (02) forestales por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 03 y 06 obran informes técnicos de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie PINO, de mediano y gran porte;

QUE de los referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01:(gran porte), una altura aproximada de 18,00 mts, con D.A.P aproximado de 1,10 mts, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, bien implantado en vereda pero sus ramas se interponen con el tendido eléctrico, sugiere la urgente extracción con posterior reposición.-

-Forestal N°02: (mediano porte), 15,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,70 cms, bien implantado en vereda pero sus ramas se interponen con el tendido eléctrico, sugiere trabajo de poda;

QUE a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los DOS (02) forestales mencionados pertenecientes a la especie CIPRES (mal identificado en informe técnico como PINO) debido a que los mismos no pertenecen a una especie apta para el arbolado urbano y ordena la reposición de DOS (02) forestales de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 11 rola Dictamen N° 419/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de los forestales de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRÉS, ubicados en B° 20 de Febrero, Pje Benjamín Figueroa N° 1216, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 377

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TÉCNICO DE OFICIO, C/FECHA 12/06/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Talcahuano N° 864;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GUARAN GUARAN, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 7,50 mts, con D.A.P aproximado de 0,30 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, el ejemplar creció pegado a la línea de edificación entre la pared de pilar del portón y un poste de luz, esto genera problemas al abrir el portón de garaje de la vivienda, como así también deteriora la construcción de la casa, sugiere extracción sin posterior reposición debido a que frente al inmueble existen dos árboles mas;

QUE a fs. 02 y 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal sin posterior reposición por no corresponder ubicación;

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 410/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN GUARAN, ubicado en calle Talcahuano N° 864, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 378

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11058/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle Alvear N° 528;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. YOLANDA LÓPEZ D.N.I N° 16.899.287, solicita poda de UN (01) forestal, cuyas ramas están en el techo de la propiedad;

QUE a fs. 03 y 06 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 10,00 mts, existen instalaciones de medidor de gas natural a 3,00 mts, encontrándose bien implantado, ramas interfieren con tendido eléctrico, siguiere poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: altura de 6,00 mts, D.A.P aproximado de 0,60 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts, existen instalaciones de medidor de gas natural a 3,00 mts, eléctrico, siguiere poda de levante y corte de raíces superficiales;

QUE a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas de DOS (02) ejemplares (SERENO) ya que los mismos poseen ramas bajas y que están en contacto con el cableado aéreo;

QUE a fs. 11 rola Dictamen N° 406/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicados en B° San Martín, calle Alvear N° 528, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 379

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14454/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para corte de raíces de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado calle Catamarca N° 446;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. CORTEZ MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 16.659.450; solicita autorización para corte de raíces de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE de referido informe, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,50 mts, DAP 0,35 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², bifurcado a 0,10 mts medidos desde el ras del piso, siguiere realizar corte de raíces;

QUE a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la solicitud de corte de raíces superficiales de manera racional, deberá realizar la apertura de cazuela;

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 398/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los

requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar el corte de raíz del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. CORTEZ MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 16.659.450, a realizar el CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 446, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y realizar la apertura de cazuela

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda y cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N°380

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2911/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Ibazeta N° 1257;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. TERESA ALFARO, DNI N° 16.150.871; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 4,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 y gas natural a 2,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, no deberá realizar la reposición de la especie extraída, debido a que tiene implantado tres ejemplares mereciendo el número de especies implantados cada 10 mts de distancia entre sí;

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 399/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Ibazeta N° 1257, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de cazuela Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 381

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10337/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentra implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Guayacanes N° 236;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. JUAN PABLO TORRES, DNI N° 12.957.396; solicita extracción de TRES (03) forestales;

QUE a fs. 02, 04 y 06 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura aproximada de 12,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,45 cm., raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 8,00 mts², existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,00 mts, sugiere la poda de mantenimiento, despeje de líneas y corte de raíces superficiales.

-Forestal N° 02: altura aproximada de 11,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cm., raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 8,00 mts², raíces fracturan y desplazaron existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,00 mts, sugiere la poda de mantenimiento, despeje de líneas y corte de raíces superficiales.

-Forestal N° 03: altura aproximada de 11,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,40 cm., raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 8,00 mts², existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,50 mts, sugiere la poda de mantenimiento, despeje de líneas y corte de raíces superficiales;

QUE a fs. 03, 05 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y

ordena la reposición con tres ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 10 rola Dictamen N° 401/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- cy corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 382

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 063441-SG-2016

VISTO la Resolución N° 041, de fecha 27 de Enero de 2017, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la Sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku y;

Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Junio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 384
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 38629/2010

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, calle 12 de Octubre N° 1315;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. NORA CRISTINA ARAMAYO, DNI N° 13.835.675; solicita extracción de UN (01) forestal, que infectado por hormigas y levantó vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 5,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,40 cms., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando piso internos, forestal mal implantado, no apto según ancho de vereda, no considero extracción dado que la vereda no está tan deteriorada pudiendo transitar sin inconvenientes, sugiere corte de raíces, formación de cazuela correspondiente;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que presenta un estado de decrepitud irreversible, mal implantado, es decir al lado del poste de luz y su sistema radicular provocó daños como fractura de vereda y por lo que ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia), correctamente implantado sobre la línea de arbolado urbano;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 394/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° 20 de Febrero, calle 12 de Octubre N° 1315, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 261 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1959/17.-

VISTO

La presentación realizada por el Lic. René Alejandro Ramos y la señora Gabriela Ballerini, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, entre el 01 al 30 de junio del corriente se realizará en Salta el XXII Encuentro Nacional de las Tradiciones Gauchas "General Martín Miguel de Güemes - Héroe Nacional Argentino";

Que, el objetivo es difundir los actos programados en toda la provincia durante el mes de junio teniendo en vista el bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes en el año 2021;

Que, este encuentro nacional tiene el propósito de rescatar las tradiciones gauchas y dar amplia publicidad al desfile cívico militar donde se congregarán alrededor de 4.500 gauchos, acontecimiento que constituye un atractivo turístico cultural único en toda Argentina y el mundo;

Que, es menester revalorizar la figura del gaucho argentino, propiciando el conocimiento de sus tradiciones entre docentes y alumnos de todos los niveles;

Que, se debe resaltar la íntima relación existente entre las tradiciones, historia, arquitectura, leyendas, vinos y gastronomía regional, difundiendo las culturas regionales, los espacios geográficos provinciales y la vida de sus pobladores, como una auténtica forma de mantener nuestra identidad nacional;

Que, es importante posicionar durante todo el mes de junio el lema: "Salta, Cuna de Tradiciones Gauchas", unificando los productos turísticos conocidos como: día de campo tradicional, cabalgatas, peñas folclóricas y gastronomía regional, encuentro de fortines de Salta y de agrupaciones gauchas y folclóricas provenientes de otras provincias del país;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XXII Encuentro Nacional de las Tradiciones Gauchas "General Martín Miguel de Güemes - Héroe Nacional Argentino", a llevarse a cabo entre el 01 al 30 de junio del corriente año en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Lic. René Alejandro Ramos y a la señora Gabriela Ballerini.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 262 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1968/17.-

VISTO

La presentación realizada por el Director de Relaciones Institucionales, Coordinación General de la Intendencia, señor Martín Sebastián Moreno, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Martín Sebastián Moreno solicita se declare de interés municipal al festival folclórico "Canto a Salta 2017", organizado por Cultura Activa, que se realizará el 9 de junio del corriente año en el Club San Martín;

Que, el festival busca revalorizar a los artistas salteños que difunden la cultura popular, el arte, la danza y la moda;

Que, en el mencionado evento actuarán: Esencia del Alma, Dúo Coincidencia, ballet de caporales Antawara, Adrenalínica, David Plá, Supay Malambo, Dúo Aruma Salta, Tilcara Guzmán, academia de arte y danza de Leonor Pedroza, Staff de Moda Alejandro Leal, Viento Norte. Los Changos de Salta, Banda Coplera, Bagual Prieto, Grupo Los Tres, Ariana, Mauri Lamanna y la 5ta. Justa;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al festival folclórico "Canto a Salta 2017", organizado por Cultura Activa, que se realizará el día 9 de junio del corriente año, en el Club San Martín.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 263 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2328/17.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Civil Scouts de Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, solicita declarar de interés municipal al Encuentro Regional de Guías y Subguías de Equipos Caminantes Región NOA, enfocado al desarrollo de las habilidades de comunicación de persona a persona y el conocimiento acerca de la forma que funciona un grupo y las habilidades de liderazgo;

Que, está dirigido a jóvenes de entre 14 y 17 años, guías y subguías de equipos caminantes scouts de la región NOA, comprendida por los grupos scout de las provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán;

Que, se trabajará en pequeños grupos en los cuales los participantes buscarán crear una experiencia productiva de enseñanza y aprendizaje;

Que, entre los objetivos generales están experimentar formas y situaciones de liderazgo en el desarrollo de un grupo; identificar los factores que facilitan la cohesión en el grupo; experimentar formas de mejorar las comunicaciones interpersonales, entre otros;

Que, el encuentro se desarrollará a través de cuatro módulos progresivos en forma de actividades lúdicas con el propósito de abordar temas específicos para que los jóvenes reconozcan sus propios talentos y la importancia del desarrollo personal y grupal;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Encuentro Regional de Jóvenes Guías y Subguías de Equipos Caminantes - Habilidades para el Liderazgo", organizado por la Asociación Civil Scouts Argentina, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente al señor Juan Carlos Armella, Director de la Zona 27 Salta de la Asociación Civil Scouts de Argentina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 264 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1937/17.-

VISTO

El proyecto presentado por los concejales Gastón Galíndez, Gustavo Adolfo Serralta y Ricardo Villada, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el libro "Salta en Imágenes" es una obra del reportero gráfico Néstor Troncoso, realizada en el año 2012 que propone en 400 imágenes tomadas a lo largo de diez años, retratar la belleza de los paisajes de Salta, el espíritu de sus habitantes y sus tradiciones desde una mirada estética e histórica;

Que, por el valor y logro de la obra es un presente que se entrega en cada visita protocolar que se realiza a la ciudad de Salta y así recorre el mundo en manos de embajadores, delegados internacionales, funcionarios y autoridades de alto rango de distintos países, entre lo que también se incluye al Papa Francisco;

Que, fue presentada en la edición 2014 de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, mostrando la ciudad y provincia de Salta a través del retrato de museos, monumentos históricos, atractivos turísticos, costumbres, gastronomía, creencias y paisajes del interior de Salta;

Que, Néstor Troncoso se inició como reportero gráfico hace más de 30 años, teniendo protagonismo en medios locales como El Intransigente, Crónicas del Noa y diario El Tribuno, en la tarea de informar a través de las imágenes de distintos hechos. En el año 1999 retrató la realidad de Bosnia, luego de la guerra, junto a los Cascos Azules;

Que, fue el primero en exhibir su obra en el Salón Oval del Banco de la Nación Argentina e hizo presentaciones en la Sala de Exposiciones del Congreso de la Nación y el Centro Cultural más importante de Chile;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro fotográfico "Salta en Imágenes" realizada por el fotógrafo Néstor Troncoso.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al señor Néstor Troncoso, en reconocimiento a su labor de propagar la identidad de nuestra Salta y su gente, a través de imágenes, a lo largo de más de treinta años de trayectoria.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Néstor Troncoso.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 265 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2129/17.-

VISTO

La distinguida trayectoria académica y profesional del Dr. Ricardo Narciso Alonso; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Ricardo Alonso nació en la ciudad de Salta, el 22 de septiembre de 1954 y cursó sus estudios en la Universidad Nacional de Salta, donde se recibió de Geólogo en el año 1978 y de Doctor en Ciencias Geológicas en 1986;

Que, es conferencista, profesor y científico visitante en universidades e instituciones de Perú, Bolivia, Chile, Brasil, Estados Unidos, Canadá, Alemania, Noruega, Italia, España, Francia, Inglaterra, Australia, Corea del Sur y Turquía;

Que, realizó investigaciones científicas en varios países de América, Europa, Asia e inclusive la Antártida y las Islas Canarias;

Que, dirigió cuarenta tesis de licenciatura y doctorado en universidades nacionales y extranjeras;

Que, fue investigador visitante, conferencista y codirector de tesis en Cornell University (Nueva York) y en Potsdam Universitat (Alemania);

Que, es autor de treinta y nueve libros de ciencia y divulgación y publicó aproximadamente trescientos cincuenta artículos científicos y capítulos de libros, un centenar de ellos en revistas e instituciones internacionales de reconocido prestigio como: Geology, AAPG, Annual Reviews, JSES, EPSL, Basin Research, Paleo-3, JGR, Tectonophysics, Geochemica et Cosmochemica Acta, Lithos, Paleobiologie, Scientific Reports de Natura, entre otros;

Que, recibió numerosas distinciones y premios nacionales, entre ellos se destacan: de Investigación Científica "Dr. Bernardo Houssay" (1978); de Geología Económica "Prof. Dr. Ing. Victorio Angelelli" (1996); "Minero del Año" (Panorama Minero, 2007), de Yacimientos Minerales de la Asociación Geológica Argentina (AGA, 2010), de Mineralogía Aplicada "Dr. Federico Ahlfeld" de la Asociación Mineralógica Argentina (2013) y de Difusión de la Geología "Dr. Juan José Nágera" (Asociación Geológica Argentina, 2014);

Que, escribió columnas científicas semanales durante los últimos treinta y cuatro años y publicó más de un millar de artículos de divulgación, por lo que recibió el premio nacional de periodismo ADEPA (1999) en "Cultura e Historia";

Que, fue conferencista de la XX Clase Magistral "Pellegrino Strobel" en la Universidad de Buenos Aires en el año 2013;

Que, ejerció el cargo de Secretario de Minería y Recursos Energéticos de la Provincia de Salta entre los años 2005 y 2007 y de Diputado Provincial entre 2009 y 2013;

Que, mediante Resolución N° 003/05 del Ministerio de Educación de la República Argentina se le otorgó la "Categoría I", máxima categoría como docente Investigador;

Que, es miembro de numerosas sociedades científicas nacionales e internacionales: Fellow de la Geological Society of America, y Fellow de la Society of Economic Geologist, de la Comisión Internacional de Historia de la Geología (INHIGEO) y en el año 2016, fue electo Miembro Correspondiente Académico de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires;

Que, actualmente trabaja como Investigador del Conicet, como Profesor Titular Regular de la Universidad Nacional de Salta y como Adjunct Professor de The University of Arizona (E.E.U.U.);

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Notable al Dr. Ricardo Narciso Alonso, por su destacada trayectoria académica y profesional en el área de las Ciencias Geológicas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de placa recordatoria y copia de la presente resolución al Dr. Ricardo Narciso Alonso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 266 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2234/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-2234/17 mediante el cual el señor Dante Hernán Anachuri remite propuesta para la modificación del Decreto N° 1350/09, carrera para el personal de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2242/17.-

VISTO

El rodaje que se realizará en nuestra ciudad del cortometraje "Por el brillo de tus ojos; y

CONSIDERANDO

Que, la producción de dicho cortometraje estará a cargo de la señora Maira Soledad Juárez, mientras que la dirección correrá por cuenta del señor Francisco Sortino;

Que, relata la historia de Fede, un niño de ocho años, que se encuentra acompañando a su abuela internada en grave estado de salud que desea ver las estrellas, situación ante la cual el nieto crea un plan mágico/fantástico para llevar el cielo estrellado a la habitación del hospital;

Que, el film refiere a la concreción de los deseos y a lo trascendental de los vínculos familiares;

Que, la obra será presentada en diversos escenarios del país y ofrecerá a los espectadores una historia de valores, respeto y cariño entre un

niño y una persona de la tercera edad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del cortometraje "Por el brillo de tus ojos", obra a cargo de la productora Maira Soledad Juárez y dirigida por el señor Francisco Sortino.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución a la señora Maira Soledad Juárez y al señor Francisco Sortino.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 268 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2298/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913 y Ordenanza N° 14.395, disponga la colocación de un reductor de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondiente, en calle Córdoba al 1.800, frente a la plaza de barrio Don Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 269 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2348/17.-

VISTO

La Ordenanza N° 6.680 que establece la obligatoriedad de construir rampas de ascenso y descenso destinadas a facilitar la transitabilidad de personas en sillas de ruedas o con movilidad reducida; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 2º, inciso b) de la normativa mencionada establece que... "La señalización se realizará a través de una chapa cuya medida mínima será de 0,30 x 0,30 m. y máximo de 0,60 x 0,60 m.; debiendo constar en ambas caras de la misma el Símbolo Internacional de Acceso. Sin perjuicio de lo determinado precedentemente, se podrán autorizar inscripciones publicitarias insertas en la chapa de señalización, cuya superficie no podrá exceder el TREINTA POR CIENTO (30%) de la misma"...;

Que, la Ordenanza N° 14.395 - Anexo II, en su artículo 102 bisimpone multa de 150 U.F. hasta 250 U.F.... "Por estacionar, en zona urbana, en espacios reservados para vehículos adaptados o para traslado de

personas con discapacidades motoras o dificultades de locomoción y/u obstruyendo rampas, donde conste la pertinente delimitación y señalamiento"...;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través, del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 6.680, artículo 2º, inciso b) referido a las señalizaciones de rampas y la instalación de señalética que indique la sanción establecida en la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 102 bis por estacionar en espacios reservados para vehículos adaptados o para traslado de personas con discapacidades motoras o dificultades de locomoción.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 270 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2355/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T.y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A., incrementen las unidades del transporte público de pasajeros e incluya colectivos con piso bajo y rampa hidráulica para discapacitados, en los corredores 7 E y 7 D con zona de influencia en los barrios Sanidad, El Circulo I, II, y III, Finca Valdivia, Palenque, Ruta N° 26 y Pinares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 271 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2373/17.-

VISTO

La presentación del señor Roberto Zapiola, integrante y cofundador del grupo musical Canto del Alma; y

CONSIDERANDO

Que, el grupo está conformado por: Beto Zapiola, Agustín Narváez, Kilv Llanos, Simón Ojeda, Enzo Florez, Fernando Núñez y Bebo Salazar, **quienes** interpretan canciones del folclore tradicional, de su autoría y de grandes autores salteños;

Que, Canto del Alma participó del Pre Cosquín, la Pre Serenata de Cafayate, el Festival del Algarrobo, el Festival del Pueblo en El Bananal - Jujuy, en las tradicionales peñas del Paseo Balcarce y en el Festival del Trichaco;

Que, lanzará su primer material discográfico titulado "A la Distancia" en la explanada del Cabildo Histórico de Salta el día 17 de agosto del año en curso, el que contiene trece canciones, populares e inéditas, con

invitados como Oscar Belondi cantante de La Repandilla, el violinista Leandro "Lele" Lovato, Jimena Teruel, Roberto "Popocho" Zapiola y Oscar "Chaqueño" Palavecino;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento de lanzamiento y presentación del primer material discográfico del grupo "Canto del Alma" denominado "A la distancia", que se realizará en la explanada del Cabildo Histórico de la ciudad de Salta, el día 17 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Roberto Zapiola.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 272 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2550/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T. y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - S.A.E.T.A., informen y remitan lo siguiente:

- Si se encuentra reglamentada la ley de creación del sistema de transporte de pasajeros, en caso afirmativo, envíe copia de dicho instrumento;
- Si la reglamentación especifica la cantidad de vehículos con pisos bajos y rampa hidráulica para personas con discapacidad que cada empresa prestataria del servicio de transporte automotor debe incorporar y plazos establecidos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2369/17.-

VISTO

La trayectoria y labor de la organización Cruzada de Salud Mental (CRU.SA.MEN.) Salta; y

CONSIDERANDO

Que, CRU.SA.MEN. es una organización sin fines de lucro conformada por profesionales y estudiantes que integran un equipo de trabajo proactivo para ofrecer acciones de gran alcance e impacto social que promueven el desarrollo psicosocial de las personas;

Que, en el año 1.967, el entonces Director Nacional de Salud Mental, Dr. Julio Estévez, propició la fundación de la Cruzada de Salud Mental (CRU.SA.MEN.) en el hospital "José T. Borda" de Capital Federal e impulsó la organización de grupos de voluntarios con el mismo nombre

en el interior del país, quedando el 10 de octubre de 1.971 fundada oficialmente CRU.SA.MEN. Argentina;

Que, en el octubre de 1.999, Salta se convirtió en sede de CRU.SA.MEN Argentina y se convirtió en la única institución nacional con sede en la provincia de Salta;

Que, en el año 2009 se produjo la separación definitiva de esta filial, surgiendo de este modo CRU.SA.MEN. Salta como una institución autónoma, la cual cuenta actualmente con personería jurídica propia;

Que, desde su constitución realizó una prolífica labor en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Miguel Ragone" y en el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta - Penal N° 1, a través del Programa de Adicciones Salta, el cual brinda un servicio de asistencia a internos del penal y de la Granja Penal, con problemas de adicciones; como así también en "Resiliencia y Proyecto de vida: Mirando el futuro a partir de mi presente", que tuvo como objetivo principal el desarrollo de habilidades psicosociales imprescindibles para la construcción de un proyecto de vida dentro del contexto de encierro;

Que, además brindan servicios de asistencia a personas que cumplieron con su pena privativa de la libertad en el Servicio Penitenciario de la provincia de Salta y atención psicológica en su modalidad individual y grupal, así como el servicio de orientación vocacional y profesional y psicodiagnóstico;

Que, a principios del año 2017 se ejecutó el proyecto "Diagnóstico Institucional del Cementerio Municipal de la Santa Cruz", a pedido del Director General de Cementerios Municipales, con el fin de detectar los principales conflictos y el abordaje posterior de los mismos;

Que, actualmente trabajan en un dispositivo en red junto a "Pintando Salta con Valores", que opera en distintos puntos de la ciudad y apunta al fortalecimiento de habilidades de participación y solidaridad destinado a la población infantil;

Que, es meritorio destacar y reconocer la encomiable labor que realiza el grupo de profesionales y voluntarios de CRU.SA.MEN. para la promoción de la salud integral de las personas a través de los proyectos que favorecen su desarrollo psicosocial;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a la organización Cruzada de Salud Mental (CRU.SA.MEN.) Salta, por su destacada trayectoria y la loable tarea de sus profesionales y voluntarios en la promoción de la salud integral y desarrollo psicosocial de los habitantes de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades de CRU.SA.MEN. Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 276 C.D. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1235/17.-

VISTO

La necesidad de constituir un programa público oficial que garantice la atención y promoción del fortalecimiento y desarrollo de la familia; y

CONSIDERANDO

Que, a estos efectos es fundamental articular acciones tendientes a planificar y prevenir problemas escolares y sociales, con la asistencia de una disciplina aplicada que estudia los comportamientos humanos en situación de aprendizaje como lo es la psicopedagogía;

Que, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instituida en el año 1948 por las Naciones Unidas, expresa: ... "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana." ...;

Que, en el artículo 16 de dicho documento considera a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y con derecho a la protección del estado;

Que, las obras sociales y demás instituciones sanitarias estatales, no brindan asistencia psicopedagógica a los niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje. Solo en casos excepcionales se accede al servicio regulado por el Plan Médico Obligatorio, que consiste en solo veinticinco sesiones anuales;

Que, en la actualidad, la mayoría de las obras sociales de Salta retiraron el servicio de psicopedagogía de su carta de servicios. Este es el caso del Instituto Provincial de Salud, obra social que da cobertura médica al 80% de la población salteña;

Que, la actual ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, profesora Analía Berrueto, en un informe brindado ante la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, reconoció que los gabinetes escolares son insuficientes para brindar una solución a la problemática real;

Que, las problemáticas de bullying y todos los tipos de violencia intra-escolar, intra-familiar y sociales en general, se deben, en muchos casos, a la falta de estamentos de contención y detección, puntualmente en el ámbito de la psicopedagogía que se desarrolla no tan solo en el contexto educativo, sino que incluye ámbitos familiares, empresariales, centros de educación de adultos, centros de formación y capacitación, centros recreativos, asociaciones laborales y comunitarias;

Que, el método "Mentes Mejorando" de la Fundación Programa de Ayuda Solidaria Salta, declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante mediante Resolución N° 228/16, es un método de trabajo que tiene como objetivo el potenciamiento de la inteligencia racional y emocional, el lenguaje, la autoestima y el aprendizaje de los niños en edad escolar a través de ejercicios y actividades lúdicas, que fueron especialmente diseñadas para estimular ambos hemisferios cerebrales al mismo tiempo;

Que, este método utiliza un sistema de triple soporte, al trabajar con los niños, las familias y los docentes, asegurando un sano entendimiento social, que logra resultados a corto plazo, en las temáticas de psicopedagogía;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta el Programa Mentes Mejorando.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. El Programa Mentes Mejorando tendrá como objeto:

- a) Promover acciones de prevención, detección, contención y tratamiento de las problemáticas asociadas al campo de la Psicopedagogía a través del método Mentes Mejorando, de manera gratuita y para todos los habitantes de la ciudad de Salta;

- b) Establecer y contribuir con soluciones efectivas en cuestiones de orientación familiar, colaborando en el desarrollo y atención de los vínculos a familias y de niños y adolescentes en situaciones de crisis;
- c) Propiciar contenidos, capacidades y factores de protección a los niños, adolescentes y sus familias, como forma de prevención de disfuncionalidades y vulnerabilidad familiar, a través de la información, orientación, educación y el apoyo efectivo y oportuno;
- d) Asesorar y ayudar a instituciones vinculadas con problemáticas en temas específicos de Psicopedagogía y patología familiar.

ARTÍCULO 3º.- COMPOSICION. El Programa Mentas Mejorando tendrá un Director General y dos (2) Psicopedagogas instruidas en el método Mentas Mejorando que ejercerán sus funciones mientras dure su buena conducta.

ARTÍCULO 4º.- INFORME ANUAL. El encargado del Programa deberá presentar por escrito un informe anual y pormenorizado de las actividades desarrolladas, detallando en cada caso las adecuaciones necesarias, y estableciendo un plan de acción y objetivos para el año siguiente. El informe anual se elevará al Concejo Deliberante para su consideración.

ARTÍCULO 5º.- POR Presidencia se dispondrá el personal y los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa, hasta el mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 277 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2585/17.-

VISTO

La solicitud presentada por la RED P.A.P.I.S. (Programa de Ayuda Para Infancia Segura); y

CONSIDERANDO

Que, en el recinto de deliberaciones de este Concejo Deliberante, se realizará el Primer Encuentro Regional por el Defensor del Niño al que asistirán distintas e importantes personalidades para presentar y deliberar sobre la figura del Defensor del Niño, sancionada por la Ley N° 26.061;

Que, la RED P.A.P.I.S. viene trabajando intensamente para lograr dicha designación en nuestra provincia, por cuanto constituye una función de gran importancia para efectivizar el Sistema Integral de Protección;

Que, cuatro provincias ya tienen consolidadas las Defensorías del Niño, considerando que Salta se encontraría en plena gestión para obtener dicho nombramiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Primer Encuentro Regional por el Defensor del Niño, a realizarse en las instalaciones del

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta el día 16 de junio del corriente año de 09:30 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2387/17.-

Autores: Gastón Guillermo Galíndez, Mario Enrique Moreno Ovalle, Gustavo Adolfo Serralta, Luis Alberto Hosel, Noelia Lihue Figueroa, Cristina Inés Foffani, Romina Inés Arroyo y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

La participación de los deportistas trasplantados salteños Carlos Russo y Maximiliano Molina, en el equipo argentino que competirá en los XXI Juegos Mundiales de Deportistas Trasplantados, a realizarse en Málaga-España; y

CONSIDERANDO

Que, Carlos Russo y Maximiliano Molina, son deportistas amateurs trasplantados, ejemplo de superación y desarrollo con gran compromiso social, que fomentan la actividad física e integración de personas trasplantadas;

Que, los señores Russo y Molina integran la Selección Argentina, luego de haber tenido una destacada actuación en el torneo Sudamericano, realizado en Mendoza, en la disciplina de bádminton;

Que, el seleccionado argentino participará en los XXI Juegos Mundiales de Deportistas Trasplantados, a realizarse en la ciudad mediterránea española de Málaga entre el 25 de junio al 02 de julio de 2.017;

Que, en los Juegos Mundiales participarán más de 2.000 deportistas, de países de cinco continentes, que competirán en 17 disciplinas deportivas, destacándose en esta edición, que más de 200 voluntarios aportarán a la realización de este evento;

Que, el espíritu de los juegos, no solo reconoce el nivel deportivo, sino pretende ser un espacio para la integración que busca, además, crear conciencia acerca de la donación de órganos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadanos Destacados de la ciudad de Salta, a los deportistas trasplantados Carlos Russo y Maximiliano Molina, por demostrar valores de superación, solidaridad, constancia y compromiso con una sociedad equitativa, igualitaria e integrada.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de los deportistas trasplantados Carlos Russo y Maximiliano Molina en el Seleccionado Argentino que competirá en los XXI Juegos Mundiales de Deportistas Trasplantados, a realizarse en Málaga – España 2.017.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los señores Carlos Russo y Maximiliano Molina.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2802/17.-

Autores: Cjales. Noelia Lihue Figueroa, Ángela Di Bez, Gustavo Adolfo Serralta, Cristina Inés Foffani, Mario Enrique Moreno Ovalle, Romina Inés Arroyo y Alberto Salim.-

VISTO

Las actividades en conmemoración al Día de la Bandera a realizarse en el barrio Divino Niño Jesús de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el día martes 20 de junio a las 09:00 horas vecinos del barrio Divino Niño Jesús realizarán actividades de conmemoración al Día de la Bandera, mediante un evento denominado "Enarbolando la Bandera";

Que, este día festivo es dedicado a la bandera argentina, creada el 27 de febrero de 1.812, durante la gesta por la Independencia de las provincias Unidas del Río de la Plata y a la conmemoración de su creador, General Dr. Manuel Belgrano, fallecido ese día en el año 1.820;

Que, Manuel Belgrano fue abogado, militar, economista, y uno de los principales dirigentes de la Revolución de Mayo de 1.810, activo impulsor de la emancipación nacional y combatiente en las guerras de la independencia;

Que, la bandera nacional, fue el símbolo de esa "patria naciente" que abrevó en las ideas de libertad e independencia y que se hizo en las batallas, en las escuelas, colegios y universidades, en la agricultura, la ganadería y en las industrias;

Que, la Revolución de Mayo, la bandera nacional, la Declaración de la Independencia de 1.816 y la Constitución de 1.853 son los símbolos que definen el perfil histórico de la República Argentina y el ideal de libertad y progreso que está en sus raíces. Por ello, todos los ciudadanos deben reverenciar a esta bandera que nos representa, nos identifica y nos define como una nación de hombres libres;

Que, es meritorio de destacar todas las acciones de difusión y conmemoración tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional Don Manuel Belgrano, su gesta en defensa de la libertad e independencia de la patria y la importancia de la bandera con nuestra insignia nacional, en especial cuando son promovidas por los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Enarbolando la Bandera" organizado por vecinos del barrio Divino Niño Jesús a realizarse en Av. Hipódromo de la Plata y Campo Quijano, el día 20 de junio del presente a horas 09:00, por su significancia en la revalorización de nuestra historia y emblemas patrios.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 280 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2803/17.-

Autores: Cjales. Noelia Lihue Figueroa, Ángela Di Bez, Gustavo Adolfo Serralta, Cristina Inés Foffani, Mario Enrique Moreno Ovalle, Romina Inés Arroyo y Alberto Salim.-

VISTO

Las actividades en conmemoración al fallecimiento del prócer General Don Martín Miguel de Güemes a realizarse en el barrio del mismo nombre; y

CONSIDERANDO

Que, el día sábado 17 de junio a horas 11:00, vecinos del barrio Martín Miguel de Güemes realizarán actividades en conmemoración a nuestro prócer nacional y festejos por el aniversario del barrio;

Que, entre otras actividades se realizará un almuerzo comunitario para todos los vecinos de la zona, siendo una importante actividad de integración;

Que, mediante Ley N° 27.258 se declaró al Gral. Martín Miguel de Güemes, "Héroe Nacional", estableciendo el 17 de junio como feriado nacional, en correspondencia con la fecha de fallecimiento del patriota salteño, resultando un acto de reivindicación histórica con una figura de descollante actuación en el proceso de la independencia nacional y americana, a punto tal que muchos historiadores latinoamericanos lo consideran "tercer Padre de la Libertad Americana", después de San Martín y Bolívar;

Que, esta decisión del Congreso autenticó el verdadero y real escenario de las luchas por la independencia argentina y americana y visibilizó definitivamente la figura del General Martín Miguel de Güemes como prócer indiscutido de ese proceso;

Que, es meritorio destacar todas las acciones de difusión y conmemoración tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional Don Martín Miguel de Güemes y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la patria, en especial cuando son promovidas por los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades en conmemoración al fallecimiento del prócer General Don Martín Miguel de Güemes y festejos del aniversario del barrio que lleva su nombre en nuestra ciudad, a realizarse entre las calles General Luis Burela y Av. Portaviones 25 de mayo, el sábado 17 de junio del corriente año a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1406/17 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0824/16; 135 - 1653/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1406/17, 135-0824/16; 135-1653/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2748/11 y otros que corren por cuerda separada. 135-0266/13; 135-3233/13; 135-3340/13; 135-0594/15; 135-1546/16 y 135-1547/16; 135-2221/16; 135-2229/16; 135-3193/16; 135-3567/16; 135-3614/16; 135-4010/16; 135-4010/16; 135-4126/16; 135-4803/16; 135-4804/16; 135-0261/17; 135-0602/17; 135-2382/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-2748/11, 135-0266/13, 135-3233/13, 135-3340/13, 135-0594/15, 135-1546/16 y 135-1547/16, 135-2221/16, 135-2229/16, 135-3193/16, 135-3567/16, 135-3614/16, 135-4010/16, 135-4010/16, 135-4126/16, 135-4803/16, 135-4804/16, 135-0261/17, 135-0602/17 y 135-2382/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1823/08 y otros que corren por cuerda separada; 135-0144/10, 135-2869/10, 135-3561/10; 135-3573/10; 135-3376/10; 135-3587/10, 135-3761/10; 135- 3790/10; 135-3832/10; 135-3864/10; 135- 3912/10; 135-3550/12; 135-0446/14;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-1823/08; 135-0144/10, 135-2869/10, 135-3561/10; 135-3573/10; 135-3376/10; 135- 3587/10, 135-3761/10; 135-3790/10; 135- 3832/10; 135-3864/10; 135-3912/10; 135- 3550/12; 135-0446/14; por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1534/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de aparatos de gimnasia en el espacio verde destinado a plaza, ubicado en calle Fernando Rufino Figueroa, entre calle Las Modistas y avenida Quarrachino de barrio Juan Pablo II, zona norte.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2353/17 y 135-2354/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación y reposición de luminarias y el desmalezamiento y limpieza en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Las Acacias, Los Guayacanes y Los Pacarás de barrio Tres Cerritos;
- Intersección de avenida Antonio Vilaríño y pasaje Rubén Arenas de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2388/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de estricto cumplimiento al Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación establecido por Ordenanza N° 13.923.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2687/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la plantación de especies arbóreas al final de avenida Reyes Católicos, sector oeste, antes del puente del acceso norte y el mantenimiento de los juegos instalados.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2716/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en la intersección de calle Dr. Joaquín Pérez y avenida Dr. Bernardo Houssay de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2805/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ente Regulador de los Servicios Públicos que, en el marco de las facultades establecidas por la Ley Provincial N° 6.835, realice una inspección en el río Arenales, a la altura de calle Amancio Pardo y en la zona de la Quinta Colectora (avenida Tavella), a efectos de verificar si las descargas y derrames de las cañerías pertenecientes a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., son efluentes o líquidos cloacales crudos. En caso afirmativo, intime con carácter de urgente a la empresa prestataria para que inmediatamente cese con la descarga de líquidos crudos en el río Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2809/17.-

VISTO

La falta de cumplimiento del Convenio de Colaboración por parte de la empresa Aguas del Norte Co. S.A. y Sa., en lo referente a la reparación de cañerías y destrucción del pavimento en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mes de junio del año 2016 la Municipalidad de la ciudad de Salta firmó un convenio por el cual la empresa se comprometió a coordinar acciones y comunicar al municipio capitalino toda vez que ésta debiera perforar o romper el pavimento para reparar los caños de servicios;

Que, a pesar de los continuos reclamos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, por la no reparación en tiempo y forma de las arterias, la empresa no procedió en consecuencia;

Que, algunas de las calles repavimentadas por el Municipio de la ciudad de Salta, fueron destrozadas por la empresa Aguas del Norte y, los baches y cráteres dejados a la vista, incrementaron en forma sustancial los riesgos de accidentes, tanto a nivel vehicular como peatonal;

Que, a pesar de todos los trámites realizados y gestionados ante la empresa Aguas del Norte por parte de funcionarios municipales, la rotura de la pavimentación se fue acrecentando, lo que da muestra de una total falta de respeto y cooperación para trabajar en forma conjunta y, mejorar de ese modo, la calidad de vida de los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR el repudio al accionar de la compañía Aguas del Norte Co.S.A. y Sa., por las continuas rupturas del pavimento en las arterias de la ciudad de Salta y la falta de reparación de las mismas en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, intime a la compañía Aguas del Norte Co.S.A. y Sa., para que efective el plan de inversión establecido para renovar las cañerías de la ciudad de Salta con materiales de primera calidad, evitando así problemas a futuro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2693/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y retiro de sedimentos del canal que atraviesa barrio El Pilar, sobre pasaje Diagonal Miguel Martín, desde avenida República de Bolivia hasta calle Pachi Gorriti.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2917/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones:

- Trazado de la bicusenda sobre colectora de avenida Bolivia, desde avenida Dr. Bernardo Houssay hasta avenida Arenales;
- Iluminación, colocación de carteles de señalización vial en toda la traza de la bicusenda;
- Proyecto y ejecución de los cruces de la bicusenda mencionada, en su intersección con las avenidas Robustiano Patrón Costas, Constitución Nacional y Arenales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2918/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Paseo del Científico en avenida Armada Argentina, entre avenidas Héroes de la Patria y 17 de junio, como un espacio de reconocimiento a personalidades científicas destacadas y reconocidas, a través de la colocación de bustos.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del proyecto y las obras de apertura de calzada y las correspondientes platabandas para la delimitación del paseo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2060/17.-**VISTO**

Los rellenos sanitarios a cielo abierto situados en el vertedero San Javier y la falta de un canal perimetral debidamente impermeabilizado que reciba los líquidos filtrados a través de las grietas existentes; y

CONSIDERANDO

Que, el destino de estos líquidos es incierto, ya que son arrastrados por las lluvias en busca de cauces, encontrando descargas naturales;

Que, un informe realizado sugiere que los líquidos lixiviados podrían afectar aguas subterráneas y superficiales de los ríos Ancho y Arenales, afluentes directos del dique Cabra Corral;

Que, los vertederos tienen que disponer de capas impermeables a los lados, realizadas con material plástico duro y no corrosivo;

Que, la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, otorga al Estado Provincial el manejo de los suelos de conformidad con los principios establecidos en la Carta Mundial de los Suelos, elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para lo cual debe controlar que los suelos en la provincia sean protegidos de todo tipo de contaminación; de la erosión eólica o hídrica; de la inundación; de la salinización y de cualquier forma de uso irracional;

Que, el Principio de Precaución consagrado en la Ley Provincial N° 7.070 enuncia: "Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas para detenerlo; aún cuando no haya pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquella sustancia, actividad o proyecto y el daño al medio..."

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., responsable de la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos de la ciudad, a la construcción de un canal perimetral debidamente cementado alrededor del relleno sanitario San Javier que reciba los líquidos pluviales que arrastran los lixiviados filtrados a través de las grietas existentes y sean conducidos al sistema de tratamiento de los mismos, evitando su descarga en los ríos Arias y Arenales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2688/17 y 135-2807/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Co.S.A. y Sa., para que repare de manera inmediata el pavimento en la intersección de calles Los Eucaliptus y Los Ceibos y en calle Los Cebiles N° 66 de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2801/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

DECLARACION

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.777, realice las inspecciones de los carteles luminosos instalados en farmacias de la Ciudad, que en horas de la noche interfieren y producen confusión a transeúntes y automovilistas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 034 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2225/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área correspondiente, provea al hospital San Bernardo de los respiradores necesarios para la correcta atención de los pacientes que acuden al mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1775/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Motivos por los que el galpón donado por la Embajada de Japón, ubicado en el vertedero San Javier, donde las cooperativas realizan tareas de reciclado, actualmente se encuentra sin uso;
- Fecha de refuncionalización del mismo;
- Destino del auto elevador montacarga zampi y de las máquinas compactadoras;
- Si la cinta transportadora está en condiciones de ser utilizada.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2113/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si se realizó o se prevén realizar estudios de factibilidad para la instalación de playas de estacionamiento vehicular en la zona del micro y macrocentro de la Ciudad;
- Si existen relevamientos sobre la cantidad de playas de estacionamiento habilitadas en la zona del micro y macrocentro, detallando ubicación, capacidad, horario de funcionamiento y modalidades de contratación;
- Si el Plan Área Centro prevé la habilitación de playas de estacionamiento públicas o privadas a fines de compensar la disminución de lugares habilitados para el estacionamiento vehicular, debido a la peatonalización de arterias.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2237/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la nómina de vehículos incorporados a la flota de la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., con su respectiva documentación, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésimo primera del Convenio del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la ciudad de Salta, aprobado mediante Decreto N° 599/16.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2390/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Empresa a cargo de la obra de pavimentación con hormigón en el corredor de transporte público de pasajeros 7D, que circula por barrio Democracia, conforme al pliego para el llamado a contratación de obra, aprobado mediante Resolución N° 074/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;
- Si la obra se encuentra en ejecución o, en su defecto, indique fecha de inicio;
- Estado y plazos de ejecución;
- Si la obra comprende la totalidad de las arterias que conforman el recorrido del corredor 7D en el barrio Democracia o solo una parte del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2683/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si existe alguna reglamentación que determine la desactivación de los semáforos en determinadas horas y, particularmente, el que se encuentra ubicado en el acceso y egreso a barrio San Carlos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2727/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Destino de los objetos de bronce con valor de arte funerario, según técnicos y científicos de la Universidad Nacional de Salta, rescatados de los cementerios municipales;
- En qué se invirtieron los fondos obtenidos de la subasta del lote de bronce de los cementerios municipales realizada por la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Localización de los bronce rescatados de las desocupaciones de nichos desde marzo de 2015 hasta junio de 2017, indicando normativa aplicable para estos casos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2728/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto al proyecto de obra y actividad denominado "Complejo Edificio con Actividades Orientadas al Turismo de Carácter Religioso", en el predio identificado con nomenclatura catastral: Sección "U", Manzana 189, Matrícula N° 151.754, lo siguiente:

- Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución N° 2157/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos Municipal;
- Habilitaciones realizadas a la fecha por organismos municipales;
- Estudios realizados por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con relación a las vías de accesos, estimación de cantidad, frecuencia y tipo de vehículos que ascienden y transitan por el lugar.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2729/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- En qué se invirtieron los \$11.501.521,24 recaudados en el año 2016 en concepto de concesiones, contribuciones y tasas sobre nichos y mausoleos de los cementerios municipales;
- Plan de obras destinado a la recuperación de la infraestructura edilicia y eléctrica de ambos cementerios;
- Cronograma anual de entrega de ropa de trabajo y vacunación a los trabajadores.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2810/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre el lago del Parque San Martín, lo siguiente:

- Estado en que se encuentran actualmente las aguas del lago;
- Si se efectuó un estudio sobre las especies animales que habitan en el mismo;
- Cantidad de inspecciones e infracciones detectadas por incumplimiento a las normas de salubridad por parte de los locales comerciales;
- Si existe plan de trabajos para su mantenimiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2811/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo establecido en la Ordenanza N° 10.371, en relación a los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, lo siguiente:

- Estado actual de la sala velatoria del cementerio de la Santa Cruz, indicando inversiones realizadas y programadas, monto de las mismas y plazos de ejecución;
- Cantidad de velatorios y sepelios que se realizaron para personas carenciadas en el cementerio de la Santa Cruz;

